DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO VIDA EJECUTADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), PERÍODO DEL 21 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SAN SALVADOR, 19 DE MAYO DE 2021

ÍNDICE

CONTENIDO **PÁG.**

1.- PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1

2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

3.- ALCANCE DEL EXAMEN 1

4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2

5.- RESULTADOS DEL EXAMEN 3

6.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 69

7.- ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 71

8.- SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 71

9.- PÁRRAFO ACLARATORIO 71

ANEXOS 72

Señor
Presidente de la Comisión Ejecutiva
Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)
Período:
Del 16 de julio al 31 de diciembre de 2019.
Presente.

1.- PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial al Proyecto Vida Ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 3, 4, 5 numerales 1, 4, 7 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), del período comprendido del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables, y la utilización adecuada de los recursos.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Verificar que el Proyecto Vida se ejecutó de conformidad con lo establecido en el Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, en donde se autoriza su creación.

2.2.2 Verificar que los megavíveros, composteras y reservorios de aguas construidos cumplieron con el propósito de producción de plantas, compostaje y recolección de agua destinadas a la reforestación de la Cuenca y Sub-Cuenca del Río Lempa.

2.2.3 Validar los gastos que evidencian el pago de obligaciones generadas en el marco del Proyecto.

2.2.4 Verificar la correcta aplicación de las transacciones financieras inherentes al Proyecto.

3.- ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance comprendió la verificación del cumplimiento de los aspectos legales y técnicos en la ejecución de los Componentes de Megavíveros, Composteras, Reforestación,

Participación Ciudadana y Mejoramiento Genético (Jardines Clónales), procesos de contratación y pago de planillas de los trabajadores agrícolas y del personal técnico y administrativo, así como documentación que respaldan las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo aspectos financieros, durante el período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre del 2019, los cuales se relacionan al Proyecto Vida.

El Examen se desarrolló en cumplimiento al Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En cumplimiento a los objetivos previstos, los principales procedimientos desarrollados en el Examen Especial, se detallan a continuación:

4.1 Verificamos que el Proyecto Vida hubiera sido registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP) y remitido a la base de datos central de la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda.

4.2 Comprobamos que los funcionarios que tomaron decisiones en el Proyecto Vida estuvieran debidamente autorizados.

4.3 Determinamos la legalidad en la contratación de los servicios de traslado de valores para el pago de los trabajadores agrícolas en las diferentes zonas de ejecución del Proyecto.

4.4 Verificamos que, en la contratación de los trabajadores agrícolas y técnicos especialistas del Proyecto Vida, se haya dado cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Perfiles establecidos y la normativa legal aplicable.
- Forma de contratación, de pago, tiempo de contratación, servicios prestados y resultados según Contratos.
- Que las contrataciones de trabajadores agrícolas realizadas, evidenciarán que fueron propuestos por líderes comunales y de las municipalidades.
- Si hubo Igualdad de Género y si estas plazas fueron previamente autorizadas.
- Capacitaciones impartidas a los trabajadores agrícolas con sus respectivas listas de asistencia.
- Controles de asistencia y permanencia de los trabajadores agrícolas y técnicos del Proyecto y cotejamos con las planillas de salarios, si éstas se realizaron con base al tiempo laborado.

4.5 Determinamos la legalidad del mecanismo de pagos mensual efectuado a los trabajadores agrícolas.

4.6 Verificamos en los expedientes de los procesos de adquisición de bienes e insumos con fondos del Proyecto Vida en la modalidad de Libre Gestión, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Que la adquisición de obras, bienes y servicios invertidos y utilizados en el proyecto ejecutado por CEL con montos menores o iguales a los 240 salarios mínimos mensuales para el Sector Comercio, se haya elaborado el acuerdo de priorización

respectivo y requerido al menos tres cotizaciones y elaborado el cuadro comparativo de ofertas.

- El seguimiento de los contratos por parte de los administradores y verificamos el debido cumplimiento de dichos contratos.
- Que el bien se encontrara incorporado en el inventario asignado al Proyecto Vida y los menores a $600.00 se encontraran registrados de forma separada.
- Que los bienes se encontraran registrados contablemente y de forma adecuada.

4.7 Constatamos la ejecución de los Componente de Megavíveros, Compostaje, Reforestación y Reservorios de Agua del Proyecto Vida, y verificamos el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Ubicaciones geográficas, especies cultivadas de plantas forestales y frutales, materiales utilizados para producir el abono e insumo orgánico.
- Constatamos las metas de producción de plantas, abonos e insumos orgánicos, construcción de reservorios de agua y manzanas de terreno reforestada de forma directa e indirecta durante el período de ejecución del proyecto.
- Que los megavíveros, composteras y reservorios de aguas fueron elaborados posteriormente a la aprobación del proyecto y que los mismos cumplieran con las especificaciones técnicas establecidas en el Acta de Sesión No. 3730 del 21/07/2016.
- Los fondos asignados por año de los componentes megavíveros, composteras, reforestación y reservorios de agua y que estos hayan sido utilizados en el Proyecto.
- La aplicación de las técnicas de pre-siembra, de manejo fitosanitario, riego, fertilización, injerto y construcción de jardines clónales en cada Megavívero
- La elaboración y autorización de normativa en donde se definan los procesos de entrega de plantas y compostaje, constatando si los procesos fueron realizados de acuerdo a lo autorizado.
- Los convenios celebrados con los propietarios de las parcelas reforestadas y verificamos su legalidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos entre ambas partes.

4.8 Verificamos las acciones que se realizaron en el Proyecto para promover la Organización Comunitaria, la Asociación Cooperativa y de productores.

5.- RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestra auditoría se presentan los siguientes hallazgos:

1. PROYECTO EJECUTADO SIN CÓDIGO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Comprobamos que la Gerencia de Responsabilidad Social, Unidad Administradora del Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), durante el período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, no gestionó ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda, el

código de identificación para el registro contable en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP).

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:
Artículo. 138.- Registros de Proyectos en el SIIP. Todos los Programas y Proyectos, desde su identificación como perfil, deberán registrarse en el SIIP, y ser remitidos a la base de datos central de la DGICP.

Artículo 139.- Responsabilidad por el Suministro de Información. Todas las Entidades e Instituciones del Sector público señaladas en el Art. 2 de la Ley, son responsables de mantener actualizadas sus bases de datos con la información correspondiente al Proceso de Inversión Pública.

Las Unidades encargadas de los Programas y Proyectos de Inversión Pública de cada entidad e Institución serán responsables de la información de los mismos, pero el envío del seguimiento físico financiero a la DGICP deberá ser a través de la UFI, quien será responsable de la consistencia de la información financiera.

El Manual Técnico del Sistema la Administración Financiera Integrado, C.2.8 Normas para la Asignación de Códigos a los Proyectos, establece:
1. Proyectos de Inversión Pública. - Todas las instituciones que manejan proyectos de inversión pública, independientemente de la Fuente de Financiamiento, deberán solicitar a la Dirección General de Inversión y Crédito Público el código de identificación del proyecto, el cual lo identificará en la Ley de Presupuesto y en la Contabilidad Gubernamental. La solicitud deberá adjuntar la información requerida por dicha Dirección en la Guía del Usuario del Sistema de Información de Inversión Pública.

2. Otros Proyectos.- Todo proyecto a ser ejecutado, que no esté comprendido en el numeral anterior, independientemente de la Fuente de Financiamiento y Fuente de Recursos, deberá estar identificado por un código, para ser incorporado en los diferentes presupuestos y registros contables; por lo que las instituciones deberán gestionar oportunamente ante la DGICP la asignación del código de identificación del mismo y llenar los formularios correspondientes de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Normativas vigentes.

Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2016, Circular SAFI-002/2016 emitido por el Ministerio de Hacienda, establece:
Romano IV. Lineamientos, Generales, Numeral 2, Literal b) En el SIIP, lo correspondiente a, Último párrafo. El registro de dicha información es responsabilidad de las Unidades Responsables de Proyectos (URP's) o las equivalentes a las mismas, según el caso.

Los encargados o responsables de los proyectos en las URP's o su equivalente dentro de la institución ejecutora, deberán verificar que la información correspondiente a los programas y proyectos de inversión sea registrada de manera completa, correcta y oportuna, en las aplicaciones informáticas de los Sistemas anteriormente indicados.

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), establece:

En el párrafo tercero de la página 12, ..." El Gerente de Responsabilidad Social, coordinará y liderará el mencionado Proyecto..."

La deficiencia se originó debido a que el Gerente de Responsabilidad Social, actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, no solicitó a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, el código de identificación del Proyecto.

Consecuentemente, la contabilidad del Proyecto no refleja de forma separada los Estados Financieros del mismo, ya que, al no haber un Código del Proyecto, la inversión contablemente fue considerada como un gasto. Por lo tanto, no permitió tener un costeo exacto de la producción de plantas, compostaje y demás componentes, para poder determinar los costos reales de producir cada planta, de reforestación de cada parcela, de producción de cada quintal de compostaje y poder comparar con los costos estimados en el Proyecto original y evaluar resultados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Primero: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

a. A la fecha en que ingrese al Cargo, el proyecto ya había sido iniciado.
b. Fue de mi conocimiento la existencia del Certificado de Asignación Presupuestaria No. 358/2016...

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por el Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, consideramos:

Que en los comentarios presentados por el Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota de fecha 2 de marzo de 2021, ratifica que durante el período de del 21 de julio de 2016 al 10 de julio de 2019 se desempeñó como Gerente de Responsabilidad Social y que la creación del Proyecto Vida fue el 21 de julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos (según consta en el Punto de Acta 3730 de junta Directiva de fecha 21 de julio de 2016), expresando en literal "a" de sus comentarios que a la fecha en que ingreso al Cargo, el Proyecto ya había sido iniciado, comentarios que no son válidos ya que fue contratado en la Comisión a partir del 1/07/2016 como Gerente de Responsabilidad Social según consta en Contrato suscrito No. H0863-2016.

El funcionario, además expresa que fue de su conocimiento la existencia del Certificado de Asignación Presupuestaria No. 358/2016, sin embargo, dicho certificado es la transferencia de fondos autorizado por Junta Directiva que equivale al presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 (seis meses) para su utilización en el Proyecto Vida, y fue transferido del Codenti 016 que pertenece a la Dirección Ejecutiva, no obstante es de mencionar que no se está cuestionando el Certificado de Asignación Presupuestaria si no que como coordinador y líder del Proyecto Vida no gestionó ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda, el Código de Identificación para el registro contable en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP), ocasionando que la contabilidad del Proyecto no reflejara de forma separada los Estados Financieros, y no permitió tener un costeo exacto de la producción de plantas, compostaje y demás componentes, para poder determinar los costos reales de producir cada planta, de reforestación de cada parcela, de producción de cada quintal de compostaje y de esta manera poder comparar con los costos estimados del Proyecto original y evaluar resultados del mismo.

Es de aclarar que el Punto de Acta 3730 de Junta Directiva de fecha 21 de julio de 2016, es la base legal que da vida al referido Proyecto, no así la única normativa aplicable, considerando que el accionar de los funcionarios públicos está regulado por todas las leyes aplicables a las entidades en las que ejercen sus funciones, y a los funcionarios de las instituciones, de acuerdo a los cargos y funciones que desempeñan en la misma.

Por lo tanto, consideramos que los comentarios presentados por el Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que fungió del 21/07/2016 al 10/06/2019, no desvanece su vinculación con el presente hallazgo.

2. PERSONAL EJECUTÓ FUNCIONES DE COORDINADOR Y RESPONSABLE DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO VIDA, SIN NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Determinamos que la Gerencia de Responsabilidad Social, en carácter de administradora del Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), durante el período del 21 de julio al 31 de diciembre de 2019, permitió las siguientes condiciones con respecto a la administración del personal:

1. Personal no contratado por la Comisión, realizando funciones de Coordinadora del Componente Megavivero del Proyecto Vida durante el período del 21/07/2016 al 28/02/2019. (Anexo 2.1)
2. Personal contratado por la Comisión, realizando funciones de responsables de componentes del Proyecto Vida, durante el período del 21/07/2016 al 31/12/2019. (Anexo 2.1)
3. Trabajadores agrícolas contratados por la Comisión y realizando funciones de responsables de componentes del Proyecto Vida durante el período del 21/07/2016 al 31/12/2019, sin haber sido designados por la Gerencia de Responsabilidad Social. (Anexo 2.1)

La Constitución de la Republica de El Salvador, establece que:
"Art. 8.- Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:
"Actividades a ejecutar del "Proyecto Vida" de julio a diciembre de 2016, 1. Componente de Vivero: Elaboración de documentación para contratación del personal a contratar, dentro de la URS y Departamento de Desarrollo Humano. Mecanismos de pago mensual: Informes y recibos. Reuniones periódicas y capacitación. Gestión administrativa: Normativa de trabajo, permisos, resolución de conflictos. Recepción de recursos de bodega del vivero: materiales, equipos, insumos y herramientas. Manejo de inventarios en la bodega del mega vivero... definición de procesos de entrega, actas y firma encargada logística de entrega, lugar y hora, evaluación de procesos de entrega...". "2. Componente de Reforestación: Contratar personal técnico... elaboración de programas de capacitación, implementación de programas de capacitación, visitas de campo a las parcelas, monitoreo y supervisión de avances en las parcelas...". "3. Componente compostaje elaborar documento, obtención de visto bueno de la jefatura, solicitar la elaboración de los requerimientos de compra, elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adquisición de herramientas y equipo, coordinar la búsqueda de personal de la zona, recolectar las hojas de vida de 40 personas de las comunidades locales y analizar la viabilidad de su contratación...".

"ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO VIDA. Para la ejecución de las mencionadas actividades, se propone una ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL en respuesta a necesidades puntuales en el desarrollo del proyecto, las cuales se crearán.

El personal de la organización propuesta, podrán ser empleados de CEL asignados temporalmente al Proyecto y contrataciones nuevas de carácter temporal por Proyecto de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, Literal a) del Código de Trabajo de la Republica de El Salvador, y en concordancia a lo que decida la administración superior en cada caso particular en función de las experticias del personal a asignar en cada cargo. 56 plazas temporales para la ejecución del proyecto, las cuales comprenden: 3 administradores técnicos, 11 técnicos para los Megaviveros, 5 técnicos para el compostaje y 36 técnicos para reforestación.

De la misma manera se considera la necesidad de la creación de las mencionadas plazas que son indispensables para desarrollar el Proyecto Vida.

Por lo anterior, se estableció que de las plazas existentes en la organización de CEL el Gerente de Responsabilidad Social, coordinará y liderará el mencionado Proyecto...".

"La Comisión, con base en la (Ley de CEL) la normativa en materia del Medio Ambiente y la visión de país contemplada en el Plan Quinquenal de Desarrollo del Gobierno de la República, y la recomendación del Gerente de la Unidad de Responsabilidad Social, ACUERDA: Numeral 1. Aprobar la Creación y ejecución del Proyecto Vida, por un período comprendido de julio 2016 a diciembre 2016. (...) Numeral 7. Facultar al Director Ejecutivo para que efectúe, las modificaciones y ampliaciones en la utilización de los recursos humanos y materiales; así como el traslado de plazas existentes al proyecto, en caso de ser necesarios".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
"Art. 19.- Definición de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, deberán definir claramente las competencias y responsabilidades de cada Unidad, niveles de autoridad y líneas de mando, separando las funciones incompatibles de las unidades de mando y la de sus servidores, de manera que exista independencia y separación, tanto en: La autorización, ejecución, registros y custodia; así como también en el control de las operaciones".

"Art. 108.- Autorización y Aprobación. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, establecerán políticas y procedimientos que definirán claramente, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución".

El Manual de Descripción de Puestos de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece que:
"FUNCION PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y Proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de las tierras fluctuantes y firmes de la institución".

"FUNCIONES SEMANALES. Delegar y distribuir las actividades a las dependencias para el logro de los objetivos y metas propuestas, así como actividades delegadas por la Dirección Superior".

"FUNCIONES MENSUALES. Coordinar la asignación de recursos al personal de la Gerencia y sus Dependencias".

La deficiencia se debe a que el Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, no gestionó la realización de los nombramientos de los Coordinadores Responsables de los Componentes del Proyecto Vida y asigno únicamente las funciones y responsabilidades de forma verbal a cada uno de ellos. Asimismo, delegó facultades a la Coordinadora de Megavívero, sin que existiera vínculo laboral con la Institución.

La deficiencia ocasionó que los Coordinadores y Responsables de los Componentes desconocieran cuales eran sus funciones y responsabilidades reales dentro del Proyecto Vida, afectando el cumplimiento de los objetivos y el logro de las metas establecidas y la falta de vínculo laboral provocó inseguridad jurídica al desempeñar sus funciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

a. A la fecha en que ingrese al Cargo, la encargada de Megaviveros, ya estaba desempeñando el cargo, habiendo sido asignada por la Administración Superior.
b. No fue de mi conocimiento, aspectos tales como: tiempo de trabajo en CEL, fuente de financiamiento, entre otras....

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;

b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa por el período comprendido del 21/07/2016 al 10/06/2019, manifiesta que, cuando se desempeñó en su cargo ya se encontraba asignada la Coordinadora de Megavíveros en el Proyecto Vida por parte de la Administración Superior y que no fue de su conocimiento los aspectos relacionados con el tiempo de trabajo en CEL, financiamiento entre otros, sin embargo, no presenta evidencias de los aspectos expuestos.

Es de mencionar que el Punto de Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016 define la Estructura Organizacional del Proyecto y que funcionaria con personal que contrataría por servicios personales, por contratación bajo la modalidad de trabajadores y trabajadoras temporales agrícolas, y con personal de CEL transferidos temporalmente al Proyecto, sin embargo se identificó en el examen que la Coordinadora de Megaviveros no era empleada de CEL, y evidenciando sus firma en la de autorización de los procesos de viveros, reforestación y compostera, así como firmas en las planillas de pagos de los trabajadores agrícolas.

Por lo tanto, no se desvanece lo observado porque el Gerente de Responsabilidad Social, era conocedor de lo establecido en el Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016 y de la normativa que rige la Comisión, y asignó cargos, funciones y responsabilidades de manera verbal al personal que realizó funciones de Coordinadores, Responsables y Encargados en los diferentes componentes, y permitió que la Coordinadora de Viveros realizara funciones sin estar vinculada laboralmente a CEL.

3. PRODUCCIÓN Y ALMACENAJE DE COMPOSTAJE, SIN CONTAR CON SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

Comprobamos que el Compostaje al 31/12/2019 del Proyecto Vida, fue producido y almacenado fuera de las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), sin contar con la suscripción de convenios interinstitucionales, e identificando un remanente de 8,634 quintales de abono orgánico propiedad de la Institución resguardados fuera de las instalaciones, según detalle a continuación:

- Composteras sin Suscripción de Convenios Interinstitucionales.

UBICACIÓN DE COMPOSTERAS	QUINTALES DE ABONOS PRODUCIDOS EN EL PROYETO VIDA Y UBICADOS FUERAS DE LAS INSTALACIONES DE CEL SIN CUSTODIA	OBSERVACIÓN
Instalaciones del relleno sanitario propiedad de la Municipalidad de Carolina, Caserío Lomas de Copante, Cantón Rosas Nacaspilo, Departamento de San Miguel.	3,900 qq	No existe Convenios, acuerdos o cartas de entendimiento entre la Gerencia de Responsabilidad Social como administradora del Proyecto Vida ejecutado por (CEL) y la Alcaldía

UBICACIÓN DE COMPOSTERAS	QUINTALES DE ABONOS PRODUCIDOS EN EL PROYETO VIDA Y UBICADOS FUERAS DE LAS INSTALACIONES DE CEL SIN CUSTODIA	OBSERVACIÓN
		Municipal de Carolina, del Departamento de San Miguel.
Instalaciones de planta de selección de desechos orgánicos propiedad de la Municipalidad de San Luis del Carmen, Calle al Lago, Barrio El Centro, Departamento de Chalatenango.	3,952 qq	No existe convenios, acuerdos o cartas de entendimiento entre la Gerencia de Responsabilidad Social como responsable de la administración del Proyecto Vida ejecutado por (CEL) y la Alcaldía Municipal de San Luis del Carmen, del Departamento de Chalatenango.
Terreno Propiedad de la Asociación Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Comunal de El Salvador CORDES, Comunidad La Sabana en Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente	782 qq	No existe convenios, acuerdos o cartas de entendimiento entre la Gerencia de Responsabilidad Social como responsable de la administración del Proyecto Vida ejecutado por (CEL) y la Asociación Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Comunal de El Salvador CORDES.
TOTAL DE COMPOSTAJE FUERA DE LAS INSTALACIONES DE CEL	**8,634 qq**	

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:

1. "COMPONENTES DEL PROYECTO VIDA. Los componentes del Proyecto Vida son: (...) Compostaje. Dentro de los megaviveros existen áreas donde se produce abono orgánico a partir de materiales acumulados en las zonas, tales como residuos de cosecha, hojarasca, lirio acuático, estiércol, etc....".

"Actividades a ejecutar del "Proyecto Vida" de julio a diciembre de 2016, 3. Componente de Compostaje:
Visitar las 4 centrales e inspeccionar terrenos adecuados para producir compostaje, Establecimiento físico de 4 espacios para la producción de compostaje en 4 zonas de influencia de CEL, buscar alianzas con instituciones locales para optimizar la producción y entrega de compostaje, investigar cantidades y tipos de herramientas, materiales e insumos necesarios para producir compostaje, investigar costos de las herramientas e insumos, elaborar documento, obtención de visto bueno de la jefatura, solicitar la elaboración de los requerimientos de compra, elaborar las especificaciones técnicas necearías para la adquisición de herramientas y equipo, coordinar la búsqueda de personal de la zona recolectar la hoja de vida de 40 personas de las comunidades locales, analizar la viabilidad de su contratación, proveer los insumos de seguridad mínimos a los trabajadores y trabajadoras de la Compostera, inicio de labores de compostaje, recolección de material orgánico local y materia prima para la compostera, coordinar con alcaldías para la recolecta de desechos sólidos orgánicos para la compostera, separación de material inadecuado para la producción, volteó de trincheras y pilas de recolección, colado de material maduro, embolsado del compostaje, entrega del compostaje de 2,112 qq por mes (relación de 3 lb

por árbol) con base a 235 plantas por Mz, Entrega de compostaje de 6,750 qq por mes, (relación de 3 Lb por árbol) con base a 450 árboles por Mz".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
Art. 57.- "Las dependencias responsables del control y administración de materiales y activos fijos, deberán establecer las normativas que garanticen la administración, custodia y utilización de los mismos".

Art. 58.- "Las dependencias responsables del control y administración de materiales y activos fijos, deberán contar con un Sistema que garantice el control, resguardo y uso de los materiales y activos fijos en cada una de las bodegas y dependencias responsables".

El Manual de Descripción de Puesto de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece:
"FUNCIÓN PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y Proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de tierras fluctuantes y firmes de la institución".

"FUNCIONES DIARIAS. Planificar y gestionar documentos que se reciben y manejan en la gerencia y sus unidades, para la gestión ante otras dependencias de CEL, entidades u organizaciones externas".

La causa de la condición señalada fue que los Gerentes de Responsabilidad Social actuantes del 21/07/2016 al 10/06/2019 y del 15/07 al 31/12/2019, no gestionaron inspeccionar terrenos adecuados para producir compostaje en las áreas dentro de los megaviveros.

La condición señalada ocasionó que la producción y almacenaje de compostaje se realizara en lugares que no son propiedad de CEL y no disponer de la producción de compostaje en el momento que se requiera utilizar en los viveros y parcelas a reforestar.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN
El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Primero: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

3.1 El punto de Acta No. 3730, estableció que deberían crearse alianzas a nivel comunitarios. Esta actividad fue cumplida. En el caso de los terrenos particulares utilizados por el Proyecto Vida, no existió inversión por parte de CEL.

3.2 Relacionado con lo anterior, se cumplió con una estrategia de austeridad....

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 15/07 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.3/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Al respecto por este medio remito comentarios y evidencias documental relacionadas CON RELACIÓN AL HALLAZGO NUMERO 3 PRODUCCIÓN Y ALMACENAJE DE COMPOSTAJE SIN CONTAR CON SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES. Como se explicó a los auditores durante la auditoría, desde el inicio de mi gestión en el mes de julio de 2019, y a pesar que no se realizó un proceso de entrega de las funciones y actividades del extinto Proyecto Vida, se tomaron medidas inmediatas en vista que la anterior administración no suscribió por escrito convenios y según se tuvo conocimiento, únicamente existieron de manera verbal, los cuales se procedieron a suspender y tomar medidas efectivas, a fin de realizar las gestiones pertinentes, se procedió a delegar e instruir al personal técnico, a realizar el levantamiento de un inventario físico de activos fijos en las composteras existentes, para que se trasladara el compostaje, herramientas y activos fijos, si los hubiera, de los locales de los municipios de San Luis del Carmen, Carolina y del local de La ONG´s, CORDES en el municipio de Tecoluca, a los viveros de CEL más cercanos. Se ANEXAN como evidencia para descargo del hallazgo, las instrucciones por medio de los memorándums girados al personal técnico a cargo en ese momento, para que se ejecutara oportunamente, antes de tener alguna pérdida de dichos materiales y bienes".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios del Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, según

nota de REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, en donde manifiesta que según lo establecido en el Punto de Acta No. 3730, le faculta crearse alianzas a nivel comunitarios y dando cumplimiento a esta actividad y a la estrategia de austeridad se cumple con lo autorizado. Sin embargo, la deficiencia es referente a la no suscripción de convenios interinstitucionales con las Municipalidades de San Luis del Carmen del Departamento de Chalatenango; Carolina del Departamento de San Miguel y la Fundación CORDES del Municipio de Tecoluca del Departamento de San Vicente, para el uso de las instalaciones para la producción y resguardo de compostaje. Asimismo, es importante hacer mención que durante la ejecución del examen se efectuaron confirmaciones con las Municipalidades y Fundación antes mencionada, expresándonos que no existen convenios, acuerdos o cartas de entendimiento entre la Gerencia de Responsabilidad Social como Administrador del Proyecto Vida, y al no presentar ningún tipo de evidencia de las gestiones que menciona en relación a las alianzas efectuadas y por lo antes descrito la deficiencia se mantiene.

En los comentarios del Gerente de Responsabilidad Social por el período 15/07 al 31/12/2019, hace mención que al momento de tomar posesión de su cargo no se le realizó un proceso de entrega de sus funciones y actividades del extinto Proyecto Vida por lo que desconocía la situación del Proyecto, además, menciona que al darse cuenta de la funcionalidad tomaron medidas inmediatas en vista que la anterior Administración no suscribió convenios y según tuvo conocimiento que únicamente existieron de manera verbal, los cuales se procedieron a suspender y tomar medidas a fin de realizar gestiones delegando e instruyendo al personal técnico a la realización del levantamiento del inventario físico de activos fijos en las composteras existentes, para que se trasladara el compostaje, herramientas y activos fijos, si los hubiera, de los locales de los municipios de San Luis del Carmen, Carolina y del local de la ONG´s CORDES en el Municipio de Tecoluca, a los viveros de CEL más cercanos. Además, presenta copias de tres Memorándum girados a los Técnicos encargado de las composteras antes mencionadas todos de fecha 19/08/2019 y en donde les solicitaba efectuar el traslado de los materiales, herramientas y abono orgánico a los viveros más cercano en vista que el Proyecto finalizaría. No obstante, durante el desarrollo del examen se realizaron visitas técnicas de campo durante los meses de febrero a marzo del año 2020, a las Centrales Hidroeléctricas, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, Instalaciones del relleno sanitario propiedad de la Municipalidad de Carolina del Departamento de San Miguel, Instalaciones de planta de selección de desechos orgánicos propiedad de la Municipalidad de San Luis del Carmen del Departamento de Chalatenango, Terreno Propiedad de la Asociación Fundación para la Cooperación y el Desarrollo Comunal de El Salvador CORDES, Comunidad La Sabana en Municipio de Tecoluca del Departamento de San Vicente, y comprobando que la producción se mantenía en dichos lugares, y siendo el líder y coordinador del Proyecto Vida, debió velar que se cumpliera lo establecido en el Acta de creación del Proyecto de fecha 21/07/2016 y no presentar evidencias del seguimiento dado a los Técnicos para el retiro de la producción de las instalaciones ajenas a CEL y no contar con los permisos otorgados por las instituciones mencionadas razón por la que, la deficiencia se mantiene.

4. INCUMPLIMIENTO EN META DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMPOSTERAS A UTILIZAR EN EL PROYECTO VIDA – CEL.

Comprobamos que no se construyeron establecimientos para la producción de compostaje a ser utilizados durante la ejecución del Proyecto Vida, según lo autorizado en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016, no obstante haberse presentado como metas cumplidas ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) en Acta de Sesión No. 3830 de fecha 23/08/2018, según detalle:

<table>
<tr><th rowspan="2">COMPOSTERAS</th><th colspan="2">PLAN DE TRABAJO AUTORIZADO</th><th>META SEGÚN ACTA CREACIÓN PROYECTO VIDA No.3730 DE 21/07/2016</th><th>COMPOSTERAS REALIZADAS EN EL PROYECTO VIDA</th></tr>
<tr><th>FECHA</th><th>AUTORIZO</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre</td><td rowspan="3">28/04/2016</td><td rowspan="5">Unidad de Responsabilidad Social</td><td rowspan="4">Cuatro establecimientos físicos en Centrales Hidroeléctricas de CEL</td><td>Construida</td></tr>
<tr><td>Central Hidroeléctrica Cerrón Grande</td><td>No se construyo</td></tr>
<tr><td>Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral</td><td>No se construyo</td></tr>
<tr><td>Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre</td><td rowspan="2">09/05/2016</td><td>No se construyo</td></tr>
<tr><td>Central Hidroeléctrica Guajoyo</td><td>Construida</td></tr>
<tr><td>Bajo Lempa</td><td>22/08/2016</td><td rowspan="3">No fue autorizada en Acta de Sesión 3730 de 21/07/2016 y no se identifica modificación del punto de Acta en donde se incluyan dichas composteras</td></tr>
<tr><td>Instalaciones del Relleno Sanitario propiedad de la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel.</td><td>---------</td><td>----------</td></tr>
<tr><td>Instalaciones de Planta de Selección de Desechos Orgánicos Propiedad de Municipalidad de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango</td><td>----------</td><td>----------</td></tr>
</table>

Según Acta de Creación del Proyecto Vida No. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), se establece:

2. "COMPONENTES DEL PROYECTO VIDA. Los componentes del Proyecto Vida son: (...) Compostaje. Dentro de los megaviveros existen áreas donde se produce abono orgánico a partir de materiales acumulados en las zonas, tales como residuos de cosecha, hojarasca, lirio acuático, estiércol, etc...".

"Actividades a ejecutar del "Proyecto Vida" de julio a diciembre de 2016, 3. Componente de Compostaje:
Visitar las 4 centrales e inspeccionar terrenos adecuados para producir compostaje, Establecimiento físico de 4 espacios para la producción de compostaje en 4 zonas de influencia de CEL, buscar alianzas con instituciones locales para optimizar la producción y entrega de compostaje, investigar cantidades y tipos de herramientas, materiales e insumos necesarios para producir compostaje, investigar costos de las herramientas e insumos, elaborar documento, obtención de visto Bueno de la jefatura, solicitar la elaboración de los requerimientos de compra, elaborar las especificaciones técnicas necearías para la

adquisición de herramientas y equipo, coordinar la busque de personal de la zona recolectar la hoja de vida de 40 personas de las comunidades locales, analizar la viabilidad de su contratación, proveer los insumos de seguridad mínimos a los trabajadores y trabajadoras de la Compostera, inicio de labores de compostaje, recolección de material orgánico local y materia prima para la compostera, coordinar con alcaldías para la recolecta de desechos sólidos orgánicos para la compostera, separación de material inadecuado para la producción, volteó de trincheras y pilas de recolección, colado de material maduro, embolsado del compostaje, entrega del compostaje de 2,112 qq por mes (relación de 3 lb por árbol) con base a 235 plantas por Mz, Entrega de compostaje de 6,750 qq por mes, (relación de 3 Lb por árbol) con base a 450 árboles por Mz".

El Plan de Trabajo de Compostera de fecha 28 de abril de 2016 de la Unidad de Responsabilidad Social, Centrales Hidroeléctrica Cerrón Grande, 15 de Septiembre y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, se establece:

"OBJETIVO GENERAL. Coordinar y gestionar la producción de abono orgánico a través de materia orgánica local (compostaje) para utilizarse parcialmente en los tres Mega Viveros en operación del Grupo CEL y como aporte a los agricultores beneficiados del Proyecto de Reforestación en el marco del Proyecto Vida; así como la contratación de 30 personas para el manejo de las composteras que abastecerán estos mega viveros".

"OBJETIVO ESPECÍFICO. Construir, instalar o adecuar instalaciones mínimas para el montaje de área de compostaje en los viveros de El Chaparral, 15 de Septiembre y Cerrón Grande".

"ESTRATEGIA. Inicialmente se coordinará con las Alcaldías de Carolina en San Miguel, y San Luis del Carmen en Chalatenango, para que provean el abono orgánico a los Mega viveros de El Chaparral y Cerrón Grande, ya que manejan en la actualidad plantas de producción de compostaje utilizando de materia prima los desechos sólidos provenientes de la recolección de desechos del Municipio..."

Plan de Trabajo de Compostera de fecha 9 de mayo de 2016 de la Unidad de Responsabilidad Social, Centrales Hidroeléctrica Guajoyo, 5 de Noviembre, establece:
"OBJETIVO GENERAL. Coordinar y gestionar la producción de abono orgánico a través de materia orgánica local (compostaje) para utilizarse parcialmente en los Mega Viveros de Guajoyo y 5 de Noviembre y principalmente para los agricultores beneficiados del Proyecto de Reforestación en el marco del Proyecto Vida; así como la contratación de 10 personas para el manejo de dichas composteras".

"OBJETIVO ESPECÍFICO. Mejorar o adecuar las composteras existentes en las Centrales Guajoyo y 5 de Noviembre".

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. (...) Se ha considerado el montaje de una planta de compostaje en cada Mega Vivero, no obstante, la construcción y adecuación de una planta de esta magnitud se estima en un período mayor de 8 meses, no obstante, debido a la

premura del requerimiento de compostaje para las áreas de reforestación en zona aledaña a la C.H. 5 de noviembre y Guajoyo, se buscarán las alianzas pertinentes para proveer de forma inmediata".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
Art. 57.- "Las dependencias responsables del control y administración de materiales y activos fijos, deberán establecer las normativas que garanticen la administración, custodia y utilización de los mismos".

Manual de Descripción de Puesto de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece:
"FUNCIÓN PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y Proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de tierras fluctuantes y firmes de la institución".

"FUNCIONES DIARIAS. (...) Dar seguimiento a actividades para el logro de los objetivos y metas de la Gerencia y Dependencias que la conforman".

"FUNCIONES SEMANALES. (...) Coordinar y supervisar el trabajo del personal de la Gerencia y sus Unidades, así como el nivel de ejecución de los proyectos y actividades, de conformidad a las estrategias institucionales y a los cronogramas establecidos. (...) Dirigir y controlar las actividades de ejecución de los proyectos de la Unidad de Responsabilidad Social y Unidad de Administración de Tierras, con el fin de lograr su realización en los tiempos establecidos y con la calidad requerida. (...) Brindar seguimiento a la ejecución y desarrollo de los proyectos de la Gerencia."

"FUNCIONES MENSUALES. (...) Analizar y autorizar los perfiles de proyectos preparados por las Unidades de la Gerencia, con base a las políticas y estrategias institucionales para el área de responsabilidad social."

La condición se generó debido a que los Gerentes de Responsabilidad Social actuantes en los períodos del 21/07/2016 al 10/06/2019 y del 15/07 al 31/12/2019, no dieron cumplimiento a las metas de construcción de cinco composteras, sino únicamente dos contraviniendo lo acordado por Junta Directiva en el Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016.

La condición señalada ocasionó incumplimiento de meta de construcción de composteras (Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, 5 Noviembre y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral), acordado en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 27/07/2016 por Junta Directiva de CEL, y que se realizara producción de compostaje fuera de las instalaciones de la Comisión, y careciendo ésta de custodia y de controles en la producción de la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

a. No hay comentarios adicionales a los ya establecidos en el proceso anterior de auditoría.
b. Se solicita a los auditores no omitir la consideración de que la creación y funcionamiento de las compostera no obliga a construir infraestructura, en este sentido es importante señalar que las composteras son espacios a cielos abiertos...

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios del Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, en lo relativo a lo señalado en el presente hallazgo, en el sentido que indica que no hay comentarios adicionales a los ya establecidos en el proceso anterior de auditoría, por lo que se dejara nuevamente los comentarios comunicados en el Borrador de Informe , en donde expresamos que el Gerente de Responsabilidad Social manifiesta que la instalación de una Compostera no necesariamente es de carácter obligatorio en las instalaciones de la Comisión, y que mucho menos implicaría una construcción de infraestructura física ya que se utilizaría el espacio físico y/o bodegas existentes donde las hubiera. Asimismo, no construir infraestructura implicó un ahorro sustancial en los recursos del Proyecto Vida, sin embargo, es importante mencionar que se identificó Acta de Sesión No. 3830 de fecha 23/08/2018, que especifica la autorización de la prórroga del Proyecto Vida para el período del 1/01 al 31/12/2019,

resumiendo metas cumplidas y la continuidad del Proyecto, detallando en el numeral 3. Componente de Compostaje, la creación de cinco composteras como cumplimiento de metas ante la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), no obstante, en la visita de campos a las Centrales y Proyectos Hidroeléctrico se identificaron dos composteras construidas en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y Guajoyo. Además, el Acta de Creación del Proyecto Vida No. 3730 de fecha 21/07/2016, hace mención que la Junta Directiva acordó que se deberían visitar las 4 centrales e inspeccionar terrenos adecuados para producir compostaje, establecimiento físico de 4 espacios para la producción de compostaje en 4 zonas de influencia de CEL, asimismo no existió modificación al Acta de Creación del Proyecto en donde se autorizaba utilizar instalaciones ajenas a la Comisión, por lo tanto, la Gerencia de Responsabilidad Social no dio cumplimiento a lo establecido en el Acta de Creación del Proyecto Vida, por lo que ratificamos la deficiencia.

5. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ENTREGA DE PLANTAS DEL COMPONENTE DE MEGAVIVERO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIDA.

Identificamos deficiencias en el proceso de entrega de plantas en los Megaviveros ubicados en las Centrales Hidroeléctricas y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral que forman parte del Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), durante el período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, referidas a las siguientes condiciones:

1. Entregas de plantas en los Megavíveros del Proyecto Vida, que fueron autorizadas por personas que no se encontraban facultadas legalmente por la Gerencia de Responsabilidad Social; detalle en Anexo 5.1 y Cuadros No. 1 y 2.
2. Entregas de plantas en los Megavíveros, que no fueron autorizadas por ningún funcionario, detalle en Anexo 5.1, Cuadro No. 3.
3. No existen bitácoras de visitas de supervisión por parte de la Coordinación de Viveros, que evidencien la frecuencia de las visitas, así como la presentación de recomendaciones y cumplimiento de las mismas.
4. En los Megavíveros ubicados en las Centrales Hidroeléctricas de Guajoyo, 5 de Noviembre, Cerrón Grande, 15 de Septiembre y el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, no cuentan con controles de entradas y salidas de plantas (Kardex).
5. Existen números correlativos de actas de entrega de plantas que no fueron entregadas para efectos de examen. Ver detalle en Anexo 5.2, Cuadro No. 4.

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:
"Actividades a ejecutar del "Proyecto Vida" de julio a diciembre de 2016, 1. Componente de Vivero:
Elaboración de documentación para contratación del personal a contratar, dentro de la URS y Departamento de Desarrollo Humano. Mecanismos de pago mensual: Informes y recibos. Reuniones periódicas y capacitación. Gestión administrativa: Normativa de trabajo,

permisos, resolución de conflictos. Recepción de recursos de bodega del vivero: materiales, equipos, insumos y herramientas. Manejo de inventarios en la bodega del mega vivero. Adecuación de áreas de vivero: limpieza, nivelación, colocación de zaranda. Preparación de sustrato y llenado de bolsas, diseño y montaje de bancales, trazo y colocación de bolsas. Instalación del sistema de riego y colocación de surtidores. Técnicas pre siembra: técnicas de manejo de semillas y áreas de germinadores. Siembra: semillas, plántulas y otros materiales vegetativos. Manejo fitosanitario, riego, fertilización, implementación de técnicas de injerto, construcción de jardines clónales, 1 por mega vivero, definición de procesos de entrega, actas y firma encargada logística de entrega, lugar y hora, Evaluación del proceso de entrega. Visitas de seguimiento a los proyectos. Capacitaciones para equipo técnico de mega viveros, participar en intercambio de experiencias, capacitación al personal de viveros".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
"Art. 19.- Definición de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, deberán definir claramente las competencias y responsabilidades de cada Unidad, niveles de autoridad y líneas de mando, separando las funciones incompatibles de las unidades de mando y la de sus servidores, de manera que exista independencia y separación, tanto en: La autorización, ejecución, registros y custodia; así como también en el control de las operaciones.

Art. 96.- Sistema de Información Computarizados. CEL, deberá contar con sistemas computarizados, que registren las operaciones administrativas, financieras, de producción e inversión.

Art. 108.- Autorización y Aprobación. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, establecerán políticas y procedimientos que definirán claramente, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.

Art. 110.- Diseño y Uso de Documentos y Registros. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, establecerán por medio de documentos, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros, que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros, deberán ser administrados y conservados.

Art. 117.- Características de la Información. Cada dependencia de la institución, deberá contar con mecanismos y procedimientos para la identificación, registro y recuperación de información, tanto de eventos internos y externos, de tal manera que aseguren que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Art. 127.- Monitoreo sobre la Marcha. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, deberán vigilar y controlar que el personal ejecute las actividades y operaciones de manera integrada.

Art. 128.- El monitoreo y/o control, se deberá realizar a través de la(s) dependencia(s) designada(s) de acuerdo a la legislación y Normativa interna aplicable.

Art. 129.- El monitoreo sobre la marcha, se deberá realizar en la ejecución de las actividades y operaciones de CEL".

El Manual de Descripción de Puestos de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece que:
"FUNCION PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y Proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de las tierras fluctuantes y firmes de la institución".

"FUNCIONES SEMANALES. Delegar y distribuir las actividades a las dependencias para el logro de los objetivos y metas propuestas, así como actividades delegadas por la Dirección Superior".

"FUNCIONES MENSUALES. Coordinar la asignación de recursos al personal de la Gerencia y sus Dependencias".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Art. 45.- La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.

Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de las Corte.

La situación fue originada debido a:
1. El Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período 21/07/2016 al 10/06/2019:
   a) No verificó que las personas que autorizaban la entrega de plantas, se encontraran legalmente facultadas.
   b) No verificó que las actas de entrega de plantas se encontraran autorizadas.
   c) No verificó que los coordinadores de los Megavíveros, elaboraran las respectivas bitácoras de visitas de supervisión.
   d) No supervisó que encargados de los Megavíveros, elaboraran los respectivos controles de entradas y salidas de plantas (Kardex).
2. El Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período 15/07 al 31/12/2019:
   a) No presentó las actas de entrega de plantas solicitadas por el equipo de auditores que realizan el Examen Especial al proyecto Vida, correspondiente al periodo del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

La situación señalada ocasionó:

a) Que la entrega de plantas no estuviera revestida de legalidad puesto que falto la autorización por personal competente.
b) La inexistencia de bitácoras de visitas de supervisión, no permitió que los auditores determinaran si las frecuencias de visitas de supervisión realizadas fueron aceptables y si las recomendaciones establecidas por la Coordinadora de Viveros fueron cumplidas.
c) La falta del control de entradas y salidas de plantas (Kardex), no permitió que los auditores pudieran comprobar que la cantidad y variedad de plantas entregadas según actas, coincidieran con las plantas registradas en el Kardex y con la existencia física de plantas en los viveros del Proyecto.
d) Que el equipo de auditores asignados al Examen Especial al Proyecto Vida, correspondiente al periodo del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, no evaluaran la legalidad del proceso de entrega de plantas, por no recibir en su totalidad las actas de entrega de plantas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

a. Con el debido respeto no se comparte el juicio de valor emitido por los auditores, en el sentido de asegurar que "se pierde toda la legalidad y legitimidad, es decir que se incumplió el derecho y los principios éticos"
b. El hallazgo escrito tiene que ver con una debilidad administrativa la cual puede ser subsanable....

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 15/07 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.3/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"CON RELACIÓN AL HALLAZGO NUMERO 5 (DEFICIENCIA 5 ANEXO 5.2) REFERENTE A NÚMEROS CORRELATIVOS DE ACTAS DE ENTREGA DE PLANTAS QUE NO FUERON ENTREGADAS PARA EFECTOS DE EXAMEN ANEXO 5.2 CUADRO N° 4.

Con relación a los correlativos de actas de entrega de plantas, se remiten para efectos de examen las copias físicas de los documentos, para desvanecer las observaciones, las cuales se encontraban en resguardo y se han solicitado al área respectiva. estas se detallan a continuación:

VIVERO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ENTREGADA 25/02/2021	COMENTARIOS
VIVERO P.H. EL CHAPARRAL	Se anexan los correlativos de actas de plantas N° 01 y 02 corresponden al año 2019	Se remiten nuevamente dichas actas las cuales fueron consultadas con el encargado de vivero P.H. El Chaparral y expreso, que no se percataron en cambiar la fecha del año anterior al momento de entregarlas pero que esas actas corresponden al año 2019 las cuales se anexa en evidencia documental copia física.
VIVERO C.H. CERRÓN GRANDE	Se anexan los correlativos de actas de plantas correlativos 01 del año 2016 correlativos 26 y 27 del año 2017 correlativos 72 del año 2018; correlativos 243,260,281, 282,283,284 del año 2019.	Se anexa en evidencia copia física.
VIVERO C.H GUAJOYO	Se anexan los correlativos de actas de plantas 289,290,291,292,293,294, 296,297,298	Las cuales, nunca fueron utilizadas y no existió ninguna entrega de plantas con esos números, es decir NO fueron entregados a los beneficiarios. Estas actas ya habían sido entregadas a los señores auditores, en formato digital en un archivo formato PDF.
VIVERO C.H 5 DE NOVIEMBRE	los correlativos de actas de plantas 142, 152,153, 195,196, 290	No se encontraron en los archivos ya que dichas actas quedaron en poder de los técnicos de campo Josué González Y Rolando Ramírez, las cuales, según memorándum del 18 de julio de 2019 en los lineamientos de actas de entrega de plantas de los viveros de CEL, les faltaba algún paso para poder realizar las entregas de plantas a los beneficiarios solicitadas en estas actas de entrega.
VIVERO C.H 15 DE SEPTIEMBRE	Se anexan los correlativos de actas de plantas 201,202,302,352,353,354, 357,363,364,365,367	Se anexan como evidencia documental copia física. y las actas correlativos: N°306, 337, 345, 349, 350, 351, 366, 249, 355 no se encontraron en archivo, ya que dichas actas quedaron en poder de los técnicos de campo Víctor Manuel Morataya Vásquez y Oscar Mauricio Damas Callejas, las cuales según memorándum del 18 de julio de 2019, en los lineamientos de actas de entrega de plantas de los viveros de CEL, les faltaba

VIVERO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ENTREGADA 25/02/2021	COMENTARIOS
		algún paso para poder realizar las entrega de plantas a los beneficiarios solicitadas en estas actas de entrega, Se supone que no fueron entregadas las plantas con los números de correlativos de esas actas en vista que en los archivos de esta Gerencia no se encontraron resguardados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por el Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, a quien se le relaciona con las condiciones 1, 2, 3 y 4 concluimos lo siguiente:

1. Con relación a que el funcionario manifiesta que no comparte el juicio de valor emitido por los auditores, en el sentido de asegurar que "se pierde la legalidad.... Es importante mencionar que nuestro comentario obedece a que se entregaron plantas en los Megavíveros del Proyecto Vida, que fueron autorizadas por personas que no se encontraban facultadas legalmente por la Gerencia de Responsabilidad Social.
2. Referente a que no existen bitácoras de supervisión por parte de la Coordinación de Viveros. El funcionario nos expresa que tiene que ver con una debilidad administrativa la cual puede ser subsanable, ratificando la deficiencia comunicada anteriormente.

   Asimismo, presentó comentarios en los numerales 1,2,3,4,5 y 6, los cuales no tienen relación con la deficiencia comunicada, por lo que no serán considerados para esta observación.

Finalmente, analizado los comentarios presentados por la Administración, y al no agregar evidencia que desvirtúe las condiciones establecidas en este hallazgo y haber manifestado que existió una debilidad administrativa que puede ser subsanable.... se ratifica la deficiencia.

Con respecto a los comentarios presentados por Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 15/07 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.3/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, consideramos oportuno mencionar:

Que el funcionario presentó copias físicas de las actas de entrega de plantas siguientes: 001 y 002 (del año 2018) del vivero del Proyecto Hidroeléctrica El Chaparral, 001 (del año 2016), 026 y 027 (del año 2017) y 072 (del año 2018) todas corresponden al vivero de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande; las actas 289, 290, 291, 292, 293, 294, 296, 297 y 298 (del año 2019) pertenecen al vivero de la Central Hidroeléctrica Guajoyo; y las actas 201, 202, 302, 352, 353, 354, 357, 363, 364, 365 y 367 (del año 2019) del vivero de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

Al analizar la documentación adicional proporcionada por el Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período del 15/07 al 31/12/2019, relacionada con la condición comunicada en el numeral 5, se comprueba que existen números correlativos de actas, que no fueron entregadas para efectos de examen, según Anexo 5.2, Cuadro No. 4.

6. PAGOS EFECTUADOS A TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO VIDA, SIN EVIDENCIAR CONTROLES DE ASISTENCIA.

Comprobamos que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), elaboró y autorizó planillas para el pago de salarios, aguinaldos y vacaciones de los trabajadores agrícolas del Componente de Reforestación, Megavivero y Compostera del Proyecto Vida hasta por un monto total de US$96,444.11. Identificando las deficiencias, según resumen a continuación, lo cual se encuentra detallado en Anexos 6.0 según Cuadros No. 6.2 al 6.4, así:

1. No se identificaron controles de asistencia y permanencia de los trabajadores agrícolas asignados en Zona 1 de la Comunidad Bajo Lempa de los meses de junio, agosto y diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, por US$ 64,000.00, Cuadro 6.2.0, 6.2.1 y 6.2.2.
2. No se identificaron controles de asistencia de trabajadores agrícolas ubicados en las seis zonas de implementación del Proyecto Vida, del mes de diciembre de 2019, por un monto de US$32,444.11, Cuadro 6.3 y 6.4.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
Art. 55.- La dependencia responsable, deberá contar con un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, que permitirá cumplir con las disposiciones legales en materia.

"Art. 108.- Autorización y Aprobación. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, establecerán políticas y procedimientos que definirán claramente, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución".

Las Disposiciones Especiales para el Pago de Trabajadores Agrícolas del Proyecto Vida de CEL, elaborado por el Departamento de Tesorería el 30 de mayo de 2016 y aprobado por la Dirección Ejecutiva el 30 de mayo de 2016, establece en:
"2. ALCANCE. Estas disposiciones serán aplicadas en el proceso de entrega y liquidación de fondos solicitados al Departamento de Tesorería, para el pago de contratistas y/o trabajadores agrícolas del Proyecto Vida en sus diferentes componentes".

"4. DESARROLLO. En el numeral 1. La Unidad de Responsabilidad Social será la responsable de gestionar los créditos presupuestarios para el pago de compromisos adquiridos con contratistas y/o trabajadores agrícolas del Proyecto Vida. 2 La Unidad de Responsabilidad Social será la responsable de realizar el proceso de solicitud de pago de contratistas y trabajadores agrícolas contratados para la realización de las diferentes actividades que conlleve la ejecución del Proyecto Vida. (...) El numeral 3. La Unidad de

Responsabilidad Social gestionará ante la Dirección Ejecutiva y/o Presidencia de CEL, la autorización para efectuar el pago mensual de contratistas y/o trabajadores agrícolas, la cual incluirá los montos a pagar, zonas de trabajo, lugares de pago, cantidad de contratistas o trabajadores, modalidad de cancelación, entre otros. Dicha autorización deberá adjuntarse en el Memorándum de solicitud de fondos a la Gerencia Financiera o Departamento de Tesorería. (...) El numeral 6. La Unidad de Responsabilidad será la responsable de implementar y resguardar los informes, controles de asistencia y otros mecanismos que sean necesarios para validad la procedencia de los pagos que se soliciten a favor de contratistas y/o trabajadores agrícolas del Proyecto Vida".

El Procedimiento para la Elaboración de Planillas PRA22-06, Elaborado y Aprobado por CEL, con base al Código de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo (Revisión 04 del 10 de julio de 2013), establece:
"En el numeral 4 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Recepción y Verificación de Documentos para la Elaboración de Planillas de Salarios:

1. Verificar la asistencia del personal, para confirmar el pago de salarios. La verificación de asistencia corresponderá al mes anterior.
2. Revisar los movimientos de personal que afectan el período de pago de planillas de salarios.
3. Recibir de las diferentes dependencias de la Comisión, los formularios de horas extras, viáticos y reportes trabajo del personal jornal, debidamente autorizados.
4. Revisar los formularios de horas extras; viáticos y reportes de trabajo del personal jornal".

El Manual de Descripción de Puesto de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece:
"FUNCIÓN PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y Proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de tierras fluctuantes y firmes de la institución".

"FUNCIONES PERIODICAS DIARIAS. (...) Dirigir, acompañar y apoyar al personal de la Gerencia para la eficiente y oportuna ejecución de los proyectos de desarrollo ambiental, económico, social y cultural programados".

"FUNCIONES SEMANALES. (...) Revisar y aprobar reportes técnicos de seguimiento a los proyectos y actividades de seguimiento a los proyectos y actividades de la Gerencia y sus Unidades. (...) Aprobar y autorizar documentos para gestionar pagos".

El Manual de Descripción de Puestos del Asistente Técnico Administrativo, establece:
"FUNCIÓN PRINCIPAL. Es responsable de brindar asistencia técnica/administrativa mediante la ejecución de actividades de seguimiento, custodia, monitoreo y control de los trámites relativos a los programas y planes de trabajo que se ejecutan del Proyecto Vida".

"FUNCIONES DIARIAS. (...) Archivar los planes, programas y documentos relacionados a los componentes del proyecto".

"FUNCIONES SEMANALES: (...) Apoyar al Gerente de Responsabilidad Social en consolidar los informes presentados por personal del proyecto vida".

"FUNCIONES ESPECIFICAS DIARIAS. (Asistente Responsable de Administración de Contratos, Bienes y Servicios). (...) Administrar contratos de bienes y servicios para la oportuna ejecución de los proyectos".

"FUNCIONES ESPECIFICAS MENSUALES (Asistente Responsable de Administración de Contratos, Bienes y Servicios). Gestionar el proceso de liquidación para los contratos de bienes y servicios a su cargo".

El Manual de Descripción de Puestos del Director Ejecutivo, establece que:
"FUNCIÓN PRINCIPAL. Responsable de la dirección de CEL, de la administración de los negocios de generación y comercialización de energía eléctrica, así como el desarrollo de nuevos proyectos de inversión, en el cumplimiento de la misión y visión de la Institución; asimismo, cumplir y hacer cumplir los planes y programas en forma consiente con la planificación estratégica de largo plazo, en el marco que le demandan la Ley de CEL y las leyes y reglamentaciones de la administración pública y del sector eléctrico.

Es responsable de contratar y mantener el personal ejecutivo y técnico competente para desarrollar las funciones asignadas a cada dependencia y procurar el desarrollo profesional de los trabajadores, y propiciar un clima laboral positivo.

Es responsable por las relaciones institucionales ante los diferentes organismos nacionales, internacionales, y ante la comunidad".

"FUNCIONES ESPECIFÍCAS. Con autorización del Presidente, es responsable de representar a CEL, en todos los actos y contratos que celebre, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión. (...) Vigilar que sean definidas y cumplidas las Normas Técnicas de Control Interno, para la salvaguarda y uso eficiente de recursos, y para garantizar la idoneidad de la organización y de los recursos humanos en el desempeño de sus puestos".

La deficiencia se generó porque los Gerentes de Responsabilidad Social actuantes en los períodos del 21/07/2016 al 10/06/2019, y del 15/07 al 31/12/2019, autorizaron la elaboración de planillas de pagos de trabajadores agrícolas y el Técnico que las elaboró no consideraron los controles de asistencia y permanencia en los lugares de los Trabajadores Agrícolas. Asimismo, el Director Ejecutivo autorizó que se efectuaran los desembolsos sin solicitar la presentación de los controles de asistencia para constatar la permanencia de los trabajadores en las zonas asignadas.

La deficiencia ocasionó la realización de pagos a trabajadores agrícolas por los cuales no existe evidencia que se hayan presentado a laborar en las diferentes zonas, así como pagos en planilla sin respaldo (Faltas de listas de asistencias) lo cual provocó la afectación a los fondos asignados al Proyecto Vida hasta por US$96,444.11.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

a. Durante el proceso de auditoría se presentaron las suficientes pruebas de los controles de asistencias que llevaban los técnicos
b. El proceso de pago establecido obligaba que previo a iniciar el proceso de pago se debió cumplir con los respectivos comprobantes
c. Los archivos físicos deberán estar en la Unidad Financiera....

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 15/07 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.3/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"6. PAGOS EFECTUADOS A TRABAJADORES AGRICOLAS DEL PROYECTO VIDA SIN EVIDENCIAR CONTROLES DE ASISTENCIA.
NO SE IDENTIFICARON CONTROLES DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LA ZONA 2 EN LA COMUNIDAD LOS ALMENDROS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 anexo 6.0 cuadro 6.2.2. Con referencia a este ITEM, el control de asistencia del mes de agosto de

la comunidad los almendros del mes de agosto 2019, se entregó en su momento a los señores auditores, se anexa copia física como evidencia documental.

NO SE IDENTIFICARON CONTROLES DE ASISTENCIA DE TRABAJADORES AGRICOLAS UBICADOS EN LAS DOS ZONAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VIDA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (Cuadro 6.3 y 6.4) Con referencia a este ITEM las listas de asistencia del mes de diciembre de las personas en planilla conocida como "Tecoluca", se refiere a los trabajadores que realizaban labores en la compostera bajo lempa Tecoluca, la cual se entregó en su momento a los señores auditores, se anexa copia física como evidencia documental, por lo cual se solicita atentamente dar por recibida la información para subsanar dicho hallazgo.

NO SE IDENTIFICARON CONTROLES DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS ASIGNADOS EN LA ZONA 1 DE LA COMUNIDAD BAJO LEMPA 6.0 CUADRO 6.2.2, 6.3 Y 6.4) Con relación al hallazgo de las listas de asistencia de la planilla conocida como "Bajo Lempa", este personal supervisaba a los trabajadores agrícolas (jefes de cuadrilla y jefes de unidad), los cuales según reportes desde antes que asumí la Gerencia, llevaban el control de las listas de asistencia diaria de trabajadores bajo su responsabilidad, los cuales visitaban a diario en cada una de las parcelas.

La permanencia de éstos en las áreas de trabajo, se garantizaba porque según lo establecido el reglamento, cada uno de ellos debía explicar a los trabajadores a su cargo las actividades a realizar a diario, los objetivos y alcances previo al inicio de cada jornada de trabajo. Se anexan evidencia de los informes de campo que ellos presentaban al técnico agrícola designado del proyecto vida e informaban en las reuniones programadas. Se anexan como evidencia documental copia de reglas de trabajo del proyecto vida y los informes de jefes de cuadrilla y jefes de unidad de los meses de agosto y diciembre 2019".

El Técnico Administrativo de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/06/2016 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.8/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"6. PAGOS EFECTUADOS A TRABAJADORES AGRICOLAS DEL PROYECTO VIDA SIN EVIDENCIAR CONTROLES DE ASISTENCIA, TRABAJADORES AGRICOLAS QUE NO SE JUSTIFICA SU PERMANENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO MES DE JUNIO 2019 Respuesta: Con relación a este hallazgo se ANEXA, copia física de la lista de asistencia de los trabajadores agrícolas de reforestación del mes de junio 2019 de la zona 1 conocida como San Carlos firmada por (6) trabajadores para que sea aceptada como prueba de descargo del hallazgo.

NO SE IDENTIFICARON CONTROLES DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LA ZONA 2 EN LA COMUNIDAD LOS ALMENDROS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 anexo 6.0 cuadro 6.2.1. y 6.2.2. Respuesta: Con referencia a este ITEM se ANEXA copia física el control de asistencia del mes de junio y agosto 2019 de los trabajadores agrícolas de la Comunidad Los Almendros, para que sea aceptada como prueba de descargo del hallazgo.

NO SE IDENTIFICARON CONTROLES DE ASISTENCIA DE TRABAJADORES AGRICOLAS UBICADOS EN LAS DOS ZONAS DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO VIDA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (Cuadro 6.3 y 6.4) Respuesta: Con referencia a este ITEM se refiere a los trabajadores que realizaban labores en la compostera bajo lempa Tecoluca, conocida como "Tecoluca" este listado se había entregado en su momento a los señores auditores. Se ANEXA, copia física lista de asistencia del mes de diciembre de los trabajadores agrícolas de compostera bajo lempa "Tecoluca" para que sea aceptada como prueba de descargo del hallazgo.

NO SE IDENTIFICARON CONTROLES DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS ASIGNADOS EN LA ZONA 1 DE LA COMUNIDAD BAJO LEMPA DE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO, Y DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 ANEXO 6.0 CUADRO 6.2.0. Respuesta: Las funciones como Asistente Técnico Administrativo en el periodo auditado, era responsable de brindar asistencia técnica para el desarrollo de las labores a la gerencia de Responsabilidad Social, en el caso de las listas de asistencia se elaboraban por medio de un sistema digital para el control de los trabajadores agrícolas del Proyecto vida los cuales eran entregados en blanco a los técnicos responsables dé cada zona del Proyecto, para que ellos los entregaran a cada jefe de unidad y cuadrilla para llevar el control diario de la asistencia y permanencia de dichos trabajadores; dichas listas al final de cada mes las recogían completamente llenas con las firmas y huellas que respalden la asistencia, e informaban al gerente en las reuniones semanales de forma verbal y posteriormente ellos (técnicos) las archivaban en oficina central.

Con relación al hallazgo de las listas de asistencia de la planilla conocida como "Bajo Lempa", este personal (jefes de cuadrilla y jefes de unidad); supervisaba a los trabajadores agrícolas según informes de los técnicos que tenían a cargo este personal los cuales según reportes llevaban el control de las listas de asistencia diaria de trabajadores bajo su responsabilidad y visitaban a diario en cada una de las parcelas.

La permanencia de estos en las áreas de trabajo se garantizaba según los informes que los técnicos presentaban apegado al reglamento de trabajo cada uno de ellos explicaba a los trabajadores a su cargo las actividades a realizar a diario, los objetivos y alcances previo al inicio de cada jornada de trabajo se anexan evidencia de los informes de campo, que ellos presentaban al técnico agrícola designado del proyecto vida e informaban en las reuniones programadas. Se ANEXA copia física de los informes de algunos jefes de cuadrilla y jefes de unidad de los meses de junio, agosto y diciembre 2017, junio, agosto y diciembre 2018 así como junio, agosto y diciembre 2019, para que sea aceptada como prueba de descargo del hallazgo.

En espera que con las explicaciones e información de descargo presentada ayuden a desvanecer los hallazgos encontrados imputables al periodo auditado".

El Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) Período del 1 de enero de 2017 al 1 de julio de 2019, en nota de fecha 10 de marzo de 2021, menciona:

6."PAGOS EFECTUADOS A TRABAJADORES AGRICOLAS DEL PROYECTO VIDA SIN EVIDENCIAR CONTROLES DE ASISTENCIA".
1."Trabajadores que no se justifica su permanencia en el ...., cuadro 6.1
Respuesta: Con relación a este hallazgo, como se explicó en nota de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva según su Manual de Descripción de Puesto, no posee la responsabilidad directa de verificar la asistencia del personal diariamente a sus jornadas de trabajo, sino que dicha tarea esta delegada en el Gerente de Responsabilidad Social y el Técnico Administrativo de dicha Gerencia, quienes son los encargados de verificar el fiel cumplimiento según "El Procedimiento para Elaboración de Planillas PRA22-06, y aprobado por CEL el 10 de julio de 2013".

Adicionalmente, la solicitud (FOLIO 3 y 4) de parte del Departamento de Tesorería hacia la Gerencia de Responsabilidad Social, para llevar a cabo el pago a los Trabajadores Agrícolas por parte de la empresa PROVAL, indica que al momento de liquidar dicha planilla, debe ser acompañado por parte de la Gerencia de Responsabilidad Social de una nota aclaratoria según se indica en el memo de fecha 31 julio de 2019, en el numeral "3) incluir como parte de la remisión definitiva, una aclaración de que los registros de asistencia de los trabajadores quedan en poder de esa Gerencia", la cual fue respondida por la Gerencia de Responsabilidad Social en memo de fecha 23 de agosto de 2019 (FOLIO 5 Y 6, mediante el siguiente párrafo: "Aclaramos que el pago de estas planillas de los trabajadores agrícolas del Proyecto Vida se respalda con los registros de asistencia de dichos trabajadores que están en poder de la Gerencia de Responsabilidad Social", dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería.

Considerando lo anterior, y para dar cumplimiento a las indicaciones dadas en la REF-DA4-256.5-2021 de presentar por escrito los comentarios y evidencias documentales relacionadas se procedió a solicitar (FOLIO 1 y 2), dicha información al Técnico Administrativo de la Gerencia de Responsabilidad Social, en memo de fecha 17 de febrero de 2021, copia de los respaldos que se encuentra en poder de ellos en el tema Proyecto Vida antes citado, del cual se ANEXA copia física de la lista de asistencia de los (6) trabajadores agrícolas de reforestación del mes de junio 2019, de la zona 1, conocida como San Carlos como prueba de descargo del hallazgo (FOLIO 7 al 23).

2." No se identificaron controles de asistencia y permanencia de los trabajadores agrícolas .... Cuadro 6.2.0, 6.2.1 y 6.2.2.".

Respuesta: Con relación a este hallazgo, como se explicó en nota de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva según su Manual de Descripción de Puesto, no posee la responsabilidad directa de verificar la asistencia del personal diariamente a sus jornadas de trabajo, sino que dicha tarea esta delegada en el Gerente de Responsabilidad Social y el Técnico Administrativo de dicha Gerencia, quienes son los encargados de verificar el fiel

cumplimiento según "El Procedimiento para Elaboración de Planillas PRA22-06, elaborado y aprobado por CEL el 10 de julio de 2013".

Considerando lo anterior, y para dar cumplimiento a las indicaciones dadas en la REFDA4-256.5-2021 de presentar por escrito los comentarios y evidencias documentales relacionadas se procedió a solicitar (FOLIO1 y 2), dicha información al Técnico Administrativo de la Gerencia de Responsabilidad Social, en memo de fecha 17 de febrero de 2021, copia de los respaldos que se encuentra en poder de ellos en el tema de Proyecto Vida antes citado, del cual se aclara lo siguiente:

a) Para el Cuadro 6.2.0 de la zona 1, del Bajo Lempa, para los meses de junio, agosto y diciembre de 2017, así como los meses de junio y diciembre de 2018 el Técnico Administrativo NO PROPORCIONÓ información que está bajo su resguardo por cuestiones de tiempo, debido al alto volumen y por encontrarse respondiendo a otra observación de la CCR. Por lo cual se ANEXAN memos remitidos por el Gerente de Responsabilidad Social al Jefe Departamento de Tesorería que respaldan el resguardo de los registros de asistencia de los trabajadores (FOLIO 24 al 35).
b) Para el Cuadro 6.2.1 de la zona 1, del Bajo Lempa, del mes de junio de 2019 el Técnico Administrativo NO PROPORCIONO información que está bajo su resguardo por cuestiones de tiempo, debido al alto volumen por encontrarse respondiendo a otra observación de la CCR, Por lo cual se ANEXA memo remitido por el Gerente de Responsabilidad Social al Jefe Departamento de Tesorería que respaldan el resguardo de los registros de asistencia de los trabajadores (FOLIO 37 al 39).
c) Para el cuadro 6.2.1 de la zona 2, de los Almendros, del mes de junio de 2019 se ANEXA copia física de la lista de asistencia de los trabajadores agrícolas de reforestación como prueba de descargo del hallazgo (FOLIO 40 al 136).
d) Para el Cuadro 6.2.2., de la zona 1, del Bajo Lempa, del mes de agosto de 2019 el Técnico Administrativo NO PROPORCIONO información que está bajo su resguardo por cuestiones de tiempo, debido al alto volumen y por encontrarse respondiendo a otra observación de la CCR., de igual forma se aclara que para dicho período su servidor ya no fungía como Director Ejecutivo según Punto V, de la Sesión N° 3866, del 20 de junio de 2019, se ANEXA copia del punto de Junta Directiva (FOLIO 137 al 138).
e) Para el Cuadro 6.2.2 de la zona 2, de los Almendros, del mes de agosto de 2019 se ANEXA copia física de la lista de asistencia de los trabajadores agrícolas de reforestación como prueba de descargo del hallazgo (FOLIO 143 al 250). De igual forma se aclara que para dicho período su servidor ya no fungía como Director Ejecutivo según Punto V, de la Sesión N° 3866, del 20 de junio de 2019, se ANEXA copia del punto de Junta Directiva (FOLIO 137 al 138).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Revisamos y analizamos la información proporcionada por el Director Ejecutivo actuante en el período del 1 de enero de 2017 al 1 de julio de 2019, del Gerente de Responsabilidad Social, del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, del Gerente de Responsabilidad Social del 15 de julio al 31 de diciembre de 2019, del Técnico Administrativo de la Gerencia de

Responsabilidad Social del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, todos de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), en el cual manifiestan:

1. El Director Ejecutivo que "... no posee responsabilidad directa de verificar la asistencia del personal diariamente a sus jornadas de trabajo, sino que dicha tarea está delegada al Gerente de Responsabilidad Social y el Técnico Administrativo de dicha Gerencia".

2. Menciona que se ANEXA copia física de la lista de asistencia de los (6) trabajadores agrícolas de reforestación del mes de junio 2019, de la zona 1, conocida como San Carlos como prueba de descargo del hallazgo (FOLIO 7 al 23).

3. Expresa que la evidencia del Cuadro 6.2.0 de la zona 1, del Bajo Lempa, para los meses de junio, agosto y diciembre de 2017, así como los meses de junio y diciembre de 2018 el Técnico Administrativo NO PROPORCIONÓ información que está bajo su resguardo por cuestiones de tiempo, debido al alto volumen y por encontrarse respondiendo a otra observación de la CCR. Es de aclarar que esta deficiencia fue comunicada al Técnico de Responsabilidad Social y en sus comentarios y evidencias presentada al equipo, no remite los controles de asistencia y permanencia de los trabajadores agrícolas que se están cuestionando y manifestando que con relación al hallazgo de las listas de asistencia de la planilla conocida como "Bajo Lempa", este personal (jefes de cuadrilla y jefes de unidad); supervisaba a los trabajadores agrícolas según informes de los técnicos que tenían a cargo este personal, los cuales según reportes llevaban el control de las listas de asistencia diaria de trabajadores bajo su responsabilidad y visitaban a diario en cada una de las parcelas. Sin embargo, los comentarios del Técnico de Responsabilidad Social no los damos por aceptado por que el personal en la categoría de Jefes de Cuadrilla y de Unidad, no los exime al no marcaje de controles de asistencia, por lo que los comentarios del Director Ejecutivo relacionado a la no presentación de evidencias relativas con el Cuadro No. 6.2.0 y 6.2.1. Zona 1 Bajo Lempa, no se dan por aceptados sus argumentos y la deficiencia se mantiene.

4. Asimismo, nos presenta evidencia de las listas de asistencias comunicadas en el cuadro 6.2.1 de la Zona 2, de los Almendros, del mes de junio de 2019 se ANEXA copia física de la lista de asistencia de los trabajadores agrícolas de reforestación como prueba de descargo del hallazgo (FOLIO 40 al 136). Por lo tanto, se verificó en la documentación adicional proporcionada al equipo de auditores las listas de asistencia de los trabajadores agrícolas del mes de junio de 2019 de la Comunidad de los Almendros, que equivale a un monto total de US$8,000.00, son aceptados las evidencias presentadas, y disminuyendo a la deficiencia comunicada el monto pagado en concepto de pago de planillas a trabajadores agrícolas del proyecto vida sin evidenciar controles de asistencias.

Con respecto a los comentarios del Director Ejecutivo, la deficiencia se mantiene, ya que autorizó los desembolsos de pago de planillas de Trabajadores Agrícolas a requerimiento de la Gerencia de Responsabilidad Social, dicha autorización incluía los montos a pagar, zonas de trabajo, lugares de pago, cantidad de trabajadores, modalidad de cancelación

entre otros, era adjuntada en el memorándum de solicitud de fondos a la Gerencia Financiera o Departamento de Tesorería, siendo la responsabilidad del Departamento de Tesorería el gestionar la entrega de los fondos solicitado para el pago de trabajadores según la modalidad que fue requerida por la Unidad de Responsabilidad Social y autorizado por la Dirección Ejecutiva.

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período comprendido del 21/07/2016 al 10/06/2019, manifiesta que:

1. Que durante el proceso de auditoría se presentaron las suficientes pruebas de los controles de asistencias que llevaban los técnicos.
2. El proceso de pago establecido obligaba que previo a iniciar el proceso de pago se debió cumplir con los respectivos comprobantes.
3. Los archivos físicos deberán estar en la Unidad Financiera....

Al analizar los comentarios descritos y al no presentar evidencias de controles de asistencia por los pagos efectuados a trabajadores agrícolas del Proyecto Vida, y encontrándose relacionado con lo comunicado en la deficiencia No. 2, Cuadro 6.2.0., Zona 1 de la Comunidad Bajo Lempa de los meses de junio, agosto y diciembre de 2017, junio, agosto y diciembre de 2018, por un monto total que asciende a US$48,000.00, y manifestar que durante el proceso de auditoria se presentaron las suficientes pruebas de los controles de asistencias que llevaban los técnicos, es de aclarar que esta deficiencia también fue comunicada al Técnico de Responsabilidad Social manifestando que las listas de asistencias no las poseen, las razones se deben a que era personal en categoría de Jefe de Cuadrilla y de Unidad del Proyecto Vida, sin embargo dichos cargos no se encuentran excluidos por parte de CEL para el no marcaje de asistencia y poder comprobar su permanencia en los lugares de trabajo, y siendo el que lidera y coordinador del Proyecto Vida, no damos por aceptados los argumentos emitidos por el Gerente de Responsabilidad Social, actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019.

Referente a la respuesta del Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 15/07 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.3/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, concluimos lo siguiente:

Los comentarios y evidencia presentadas por el Gerente de Responsabilidad Social sobre los pagos efectuados a trabajadores agrícolas del Proyecto Vida, sin evidenciar controles de asistencia, y relacionados específicamente con la deficiencia 2, cuadro 6.2.2 y deficiencia 3 cuadros 6.3 y 6.4, identificamos copias de listas de asistencia del mes de agosto 2019 de la Zona 2 Comunidad Los Almendros por un monto total de US$28,120.00, y del mes de diciembre de 2019 de la Zona 1 Tecoluca por de US$8,697.59, las cuales se dan por aceptadas. sin embargo, no presentan listas de asistencias de los trabajadores agrícolas por la deficiencia comunicada según lo detallado en el cuadro 6.2.2 del mes de agosto de 2019 de la Zona 1 Bajo Lempa por US$8,000.00; y de los cuadros 6.3 y 6.4, y del mes de diciembre 2019 Bajo Lempa por US$10,635.53; Zona 3 Chaparral por US$21,808.58. Las faltas de las listas de asistencias son justificadas por el Gerente de Responsabilidad Social,

porque este personal eran los responsables de supervisar a los trabajadores agrícolas bajo la categoría de (Jefes de Cuadrillas y de Unidad), no obstante, el cargo no los excluye al no marcaje de controles de asistencia, por lo tanto, no se dan por aceptados la deficiencia se mantiene.

Referente a lo que menciona el Técnico Administrativo de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/06/2016 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.8/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, concluimos lo siguiente:

Se identifican copias de listas de asistencias de reforestación del cuadro 6.1 correspondiente al mes de junio 2019 de la Zona 1. San Carlos por un monto de US$1,200.00; cuadro 6.2.1 y 6.2.2 listas de asistencias de los meses de junio y agosto de 2019, de la Zona 2 Comunidad de los Almendros por US$57,840.00, asimismo de los cuadros 6.3 y 6.4 listas de asistencia de diciembre de 2019 de la Zona 1 Tecoluca por un monto de US$8,697.59; hemos verificado las evidencias presentadas las cuales se dan por aceptadas. Sin embargo, no presenta evidencia relacionada a la falta de listas de asistencias y permanencia de los trabajadores agrícola determinadas en el cuadro 6.2.0 de los meses de junio, agosto y diciembre de 2017, junio, agosto y diciembre de 2018, junio, agosto y diciembre de 2019, todos perteneciente a la Zona 1 Bajo Lempa, y del mes de diciembre de 2019 de la Zona 3 Chaparral, por US$96,444.11; expresando que la falta de las listas de asistencia de las planilla conocida como "Bajo Lempa", este personal (jefes de cuadrilla y jefes de unidad); supervisaba a los trabajadores agrícolas según informes de los técnicos que tenían a cargo este personal los cuales según reportes llevaban el control de las listas de asistencia diaria de trabajadores bajo su responsabilidad y visitaban a diario en cada una de las parcelas, presentado copias físicas de los informes de algunos jefes de cuadrilla y jefes de unidad de los meses de junio, agosto y diciembre 2017, junio, agosto y diciembre 2018 así como junio, agosto y diciembre 2019, no obstante se debe aclarar que los informes que presentan de los Jefes de Cuadrillas y de Unidad son partes de sus actividades que deben cumplir dentro de sus funciones y no está relacionada con la deficiencia comunicada, además es importante mencionar que los Cargos de Jefe de Cuadrilla y de Unidad no se encuentran excluidos del no marcaje de controles de asistencia para poder comprobar la permanencia en los lugares de trabajo por parte de CEL, por lo tanto, no se dan por aceptados los comentarios emitidos por el Técnico de Responsabilidad Social, por lo que la deficiencia se mantiene.

Finalmente, al analizar la documentación adicional proporcionada por la Administración, la condición comunicada de los pagos efectuados a los trabajadores agrícolas del Proyecto Vida, sin evidenciar controles de asistencia era por un monto total de US$164,181.64; esta comunicación se modifica basándonos en la evidencia presentada, quedando un monto de US$96,444.11; sin presentar documentación que soporte dicho gasto.

7. CONTRATACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO VIDA REALIZADO POR LA GERENCIA LEGAL.

Comprobamos que el proceso de elaboración, modificación y custodia de contratos de los 2,542 trabajadores agrícolas que formaron parte del Proyecto Vida durante el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no fue realizado por el Departamento de Desarrollo Humano, sino por la Gerencia Legal de la Comisión.

La Constitución de la Republica de El Salvador, establece que:
"Art. 8.- Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
"Art. 19.- Definición de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, deberán definir claramente las competencias y responsabilidades de cada Unidad, niveles de autoridad y líneas de mando, separando las funciones incompatibles de las unidades de mando y la de sus servidores, de manera que exista independencia y separación, tanto en: La autorización, ejecución, registros y custodia; así como también en el control de las operaciones".

"Art. 108.- Autorización y Aprobación. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, establecerán políticas y procedimientos que definirán claramente, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución".

El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL, aprobado el 28 de enero de 2016, se establece:
GERENCIA LEGAL. FUNCIÓN GENERAL. Proporcionar la asesoría legal requerida por la Comisión, representarla en defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; así como, vigilar que todas sus actividades se realicen en el pleno respeto de la Constitución de la República, ley de Creación de la Comisión, Reglamento y demás leyes aplicables.

FUNCIONES ESPECÍFICAS.
a. Brindar asesoría a la Junta Directiva y a la Administración Superior en relación con la legalidad de sus actuaciones.
b. Dar seguimiento y representar a la Comisión en juicios y diligencias, promovidos por o en contra de la Comisión.
c. Coordinar juntamente con la Unidad de Asesoría Jurídica, el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los requisitos legales de El Salvador, aplicables en el Sistema de Gestión Integrado, en relación a los requisitos de las Normas ISO-9001, ISO 14001 y Estándar OHSAS 18001.
d. Velar por que la Comisión cumpa con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.
e. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de los abogados externos contratados para prestar sus servicios a la Comisión
f. Emitir opiniones de carácter legal.

g. Coordinar la emisión de dictamen sobre los documentos legales presentados por los oferentes de las licitaciones o concursos.
h. Elaborar y formalizar contratos derivados de procesos licitatorios y contrataciones directas, y, en general los instrumentos públicos requeridos en las leyes aplicables.

El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL, aprobado el 28 de enero de 2016, se establece:
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, FUNCIÓN GENERAL. Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades relativas a la administración de los recursos humanos y su desarrollo, como procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, remuneraciones, estructura de puestos, capacitación y desarrollo, sistema de prestaciones, clima organizacional, evaluación de desempeño a nivel institucional y sistema de salud y seguridad ocupacional.

FUNCIONES ESPECÍFICAS. (..) b. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal. (...) c. Gestionar acciones de personal como ascensos, traslados, renuncias, terminaciones de contratos, incrementos salariales, complementos por proyectos, licencias, suspensiones, amonestaciones y cualquier modificación a las condiciones contractuales del personal. (...) n. Resguardar y controlar expedientes de personal activo y retirado.

ÁREA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. FUNCIÓN GENERAL. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción y evaluación del desempeño, tramite de las acciones de personal requeridas, como ascensos, traslados, incrementos salarios, licencias, terminación de contratos, renuncias, suspensiones, amonestaciones y cualquier acción que modifique las condiciones contractuales de los empleados.

FUNCIONES ESPECÍFICAS. (..) c. Gestionar el acceso a las diferentes fuentes de reclutamiento. (...) e. Gestionar, coordinar y controlar el desarrollo de los procesos de selección, contratación, inducción y evaluación de período de prueba personal. (...) g. Gestionar las propuestas y notificaciones para las acciones de personal requeridas por las diferentes dependencias, como ascensos, traslados, cambios de funciones, cambios de denominación de plazas, terminación de contrato individual de trabajo, renuncias, licencias con y sin goce de sueldo, incrementos salariales. (...) i. Administrar el archivo de expedientes personales de empleados activos y pasivos.

El Manual de Descripción de Puestos de la Gerencia Legal, aprobado el 25 de julio de 2014, establece:
FUNCIÓN PRINCIPAL. Gestionar y dirigir las actividades necesarias para proporcionar asistencia legal requerida por la Comisión, representarla en defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, así como vigilar que las actividades de CEL, se realicen en el pleno respeto de la Constitución de la República, su Ley de Creación, Reglamentos y demás Leyes aplicables.

FUNCIONES PERIÓDICAS.

- Proporcionar asesoría legal a los miembros de Junta Directiva y a la Administración Superior de CEL.
- Dar seguimiento y representar a la Comisión en los juicios y diligencias promovidos en contra o a favor de la Comisión, ya sea por Abogados de la Unidad o Abogados externos.
- Revisar la documentación de carácter legal que sea enviada al Presidente o Director Ejecutivo para su firma.
- Delegar a la Unidad de Asesoría Jurídica los diferentes documentos internos o externos para dar una respuesta oportuna.
- Revisar y avalar las opiniones legales proporcionadas a las diferentes dependencias de la Comisión y entidades externas.
- Evacuar consultas realizadas por el personal de la Unidad y de las otras dependencias.
- Revisar los borradores de Punto de Acta de Junta Directiva.
- Apoyar a la Comisión en la gestión legal corporativa de las sociedades subsidiarias.
- Evaluar consultas, y participar en la atención de reclamos presentados por personas naturales y jurídicas relacionados con inmuebles propiedad de la Comisión.
- Cumplir y hacer cumplir los procedimientos y documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integrada.
- Cumplir con lo establecido en el sistema de comunicaciones de CEL.
- Gestionar y velas por los recursos necesarios para realizar el trabajo con calidad y productividad.
- Velar por el mantenimiento del orden y la limpieza del área de trabajo a su cargo.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad industrial establecidas en la Comisión.
- Realizar gestión itinerante en todas las áreas de trabajo a su cargo.
- Gestionar y mantener un ambiente de trabajo idóneo, para lograr la conformidad del producto y/o servicio.

SEMANALES.

- Asistir a reunión con la Dirección Ejecutiva para informar sobre las actividades más relevantes realizadas durante la semana por parte de la Gerencia y recibir retroalimentación sobre metas a cumplir.
- Desarrollar reunión con el personal de la Gerencia para informar sobre aspectos relevantes relacionados con la Institución, así como para brindar retroalimentación sobre las metas semanales a cumplir.

ANUALES.

- Realizar evaluación del desempeño del personal a cargo a partir de las competencias institucionales y por supuesto de trabajo.
- Establecer plan anual de formación para el personal a cargo mediante la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC).

FUNCIONES NO PERIÓDICAS.

- Coordinar con la Unidad de Asesoría Jurídica el cumplimiento a los requisitos legales de la Norma ISO 14001 y Especificación OHSAS18001.
- Participar en diversas reuniones con dependencias de CEL.
- Revisar proyectos de ley que tengan relación con la Comisión.
- Atender consultas de las diferentes empresas creadas por CEL.
- Reuniones con el personal de la Gerencia para tener un criterio uniforme sobre aspectos legales.
- Realizar visitas a Centrales Hidroeléctricas y sitios de proyectos, para participar en diversos eventos institucionales.

El Manual de Descripción de Puestos del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, aprobado el 18 de julio de 2013, establece:
FUNCIÓN PRINCIPAL: Es responsables de planificar, organizar, dirigir y supervisar las distintas actividades que se realizan en las áreas de selección contratación, capacitación, nominas, prestaciones, salud y seguridad ocupacional; administrar el sistema de remuneraciones, clima organizacional, evaluación del desempeño; asimismo es responsable de gestionar e implementar la mejora continua de las actividades del Departamento y de participar en la ejecución de proyectos, programas y actividades orientadas a proveer, mantener y desarrollar recursos humanos competentes, propiciando un ambiente de trabajo que contribuya a la motivación y satisfacción de los empleados y cuidando de manera preventiva la salud y seguridad integral de estos.

El Manual de Descripción de Puestos del Jefe del Área de Selección y Contratación, aprobado el 5 de noviembre de 2014, establece:
FUNCIÓN PRINCIPAL. Coordinar la ejecución de los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal; análisis, elaboración y tramite de acciones de personal; evaluación del desempeño individual y administración del Manual de Descripción de Puestos; así como participar en el desarrollo de estudios, diagnósticos, proyectos y actividades de mejora continua del Departamento de Desarrollo Humano, en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES PERIÓDICAS. DIARIAS. Gestionar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal que sean requeridos, para proveer a las diferentes dependencias, de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento. (...) Gestionar y tramitar propuestas de acciones de personal, revisando y analizando la acción solicitada, recomendando las alternativas viables en cada caso, dentro del marco legal e institucional establecido. (...) Elaborar notificaciones de acciones de personal autorizadas, con el fin de comunicar a la dependencia solicitante la autorización respectiva. MENSUALES. (...) Controlar la caducidad de contratos, para coordinar con las jefaturas el trámite oportuno de las prórrogas correspondientes. FUNCIONES NO PERIÓDICAS. (...) Realizar visitas a Centrales Hidroeléctricas y sitios de proyectos, para realizar jornadas de evaluaciones para procesos de selección y/o para participar en diversos eventos institucionales que le sean designados.

La condición se generó porque el Gerente Legal actuante durante el período del 3/01/2017 al 31/07/2019 tomó atribuciones que no le corresponden al tener la custodia de los contratos y expedientes del personal del Proyecto Vida.

La condición anterior ocasionó que la Gerencia de Desarrollo Humano no controlara el total de las personas contratadas para proyectos, así como la custodia de expedientes y contratos del personal que labora para CEL.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 23 de febrero de 2021 la Gerente Legal quien fungió en el período del 03/01/2017 al 31/07/2019, manifiesta lo siguiente:

1) Considerando que todos los conceptos contenidos en mi nota de fecha 11 de enero de 2021, son conforme a derecho, ratifico el contenido de dicha nota en todos los aspectos.

2) En los comentarios de los auditores, expresan: "Al analizar los comentarios emitidos por la funcionaria nos menciona que al momento que la Junta Directiva acuerda aprobar el Proyecto Vida el 21/07/2016, no había sido nombrada Gerente Legal y no existe una instrucción del Titular para que a través de la Gerencia Legal se elaboren y suscriban los contratos de los trabajadores agrícolas de dicho Proyecto, haciendo alusión que la Gerencia Legal no tiene facultades de elaborar los contratos señalados en el presunto hallazgo, sin embargo, esa Gerencia asignó a la Gerencia de Responsabilidad Social parte de su personal con el objeto de verificar datos requeridos para apoyar las labores de revisión."

   Al respecto, el párrafo del comentario de los auditores antes mencionado es correcto debido a que la Gerencia Legal no elaboró los contratos de los trabajadores agrícolas de dicho Proyecto, sino que solamente apoyó a la Gerencia de Responsabilidad Social con la asignación de parte del personal para verificar datos requeridos para apoyar labores de revisión; pero no significa que dicho apoyo sea parte de las labores o funciones de la Gerencia Legal, lo cual considero que los auditores han comprendido muy bien.

3) En el segundo párrafo de los comentarios de los auditores expresan: "Asimismo, hace mención que la Gerencia Legal no es la responsable del resguardo de contratos ya que estas son funciones de Desarrollo Humano y de otras Dependencias. Sin embargo; es importante indicar que la observación se refiere al proceso de elaboración, modificación y custodia de contratos de 2,542 trabajadores agrícolas que formaron parte del Proyecto Vida durante el 1/01/ al 31/12/2019, período que se encontraba nombrada como Gerente Legal en la Comisión, y en lo que respecta a la elaboración, modificación y resguardo, se comprobó en el transcurso del examen a través de correo institucional de fecha 18/11/2020 (ACA 3.55.A), remitido por la Gerencia Legal y en donde nos manifiestan lo siguiente "...En poder de esta Gerencia, solo se encuentran los contratos y modificaciones correspondiente al año 2019 del Proyecto Vida..", de la misma forma en correo Institucional emitido por la funcionaria en fecha 23/11/2020 (ACA 3.60.A) nos expresa que "...La Gerencia Legal como unidad de apoyo colaboró en la elaboración de

los contratos de trabajo del extinto Proyecto Vida, sin embargo en sus funciones como puede consultarte no se encuentran responsabilidades de procesos de contratación, elaboración de expedientes y custodia de los mismos" Igualmente, cuando se requirió la muestra de los contratos de dichos trabajadores éstos fueron solicitados a la Gerencia Legal; por lo tanto, la deficiencia se mantiene."

Respecto al segundo párrafo del comentario de los auditores es importante mencionar lo siguiente:

a) Con relación a que "la observación se refiere al proceso de elaboración, modificación y custodia de contratos de 2,542 trabajadores agrícolas" y que "La Gerencia Legal como unidad de apoyo colaboró en la elaboración de los contratos del extinto Proyecto Vida", ya lo he explicado, que la Gerencia Legal solamente apoyó a otra Unidad Organizativa, para la elaboración de dichos contratos, pero no significa que dicho apoyo sea parte de las funciones de la Gerencia Legal, lo cual es normal que exista apoyo entre las Unidades Organizativas, en ese sentido, los auditores no han mencionado alguna disposición legal que prohíba el apoyo entre Unidades Organizativas.

b) Con relación a que "...y en lo que respecta a la elaboración, modificación y resguardo, se comprobó en el transcurso del examen a través de correo institucional de fecha 18/11/2020 (ACA 3.55.A), remitido por la Gerencia Legal y en donde nos manifiestan lo siguiente "...En poder de esta Gerencia, solo se encuentran los contratos y modificaciones correspondiente al año 2019 del Proyecto Vida.."; es importante aclarar que desempeñé el cargo de Gerente Legal, hasta el 31 de julio de 2019, lo cual demuestro con constancia en original emitida por la Jefe del Área de Nóminas y Prestaciones licenciada Pamela Urrutia de Córdova, respecto a mi Récord de Trabajo (Anexo 1), por lo que desconozco quien envió la comunicación mencionada, consecuentemente no se puede asegurar que los contratos en mención, a esa fecha estuviesen en mi poder.

   Además, en mi nota de fecha 11 de enero de 2021, específicamente al final del numeral 3 pedí a los auditores "considerando que la auditoría aún se encuentra en proceso, les solicito que verifiquen los lugares en los que dichos contratos se encuentran resguardados a la fecha", sin embargo esta petición no fue atendida, lo cual es contrario a lo establecido en el Art. 89 inciso tercero, de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece: "Tratándose de solicitudes en las que la Administración deba resolver la petición, sin más trámite que la presentación del escrito que la contiene, el plazo máximo para resolver será de veinte días."

c) Con respecto al correo institucional de fecha 23/11/2020 (ACA 3.60.A) en que se expresa: "...La Gerencia Legal como unidad de apoyo colaboró en la elaboración de los contratos de trabajo del extinto Proyecto Vida, sin embargo en sus funciones como puede consultarte no se encuentran responsabilidades de procesos de contratación, elaboración de expedientes y custodia de los mismos"; podrá observar que en dicha

comunicación, con toda claridad se expresa que "colaboró", pero no expresa que "elaboró" y tal como ya lo he explicado dicha colaboración consistió en apoyo a otra Unidad Organizativa, pero no significa que el apoyo consista en la elaboración de los contratos por parte de la Gerencia Legal.

d) Con respecto a que "cuando se requirió la muestra de los contratos de dichos trabajadores éstos fueron solicitados a la Gerencia Legal", tenemos conocimiento que a los auditores de la Corte de Cuentas de la República se les debe proporcionar toda la información que solicitan, por lo cual, tenemos que ubicarla donde se encuentre a efecto de satisfacer el requerimiento, pero eso no demuestra que la Gerencia Legal mantenga en resguardo dichos contratos, ya que si no se hubiera entregado la información a los auditores, seguramente nos hubieran cuestionado aplicando el Art. 45 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

e) Asimismo, reitero que a la fecha que se realiza el "Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), por el período comprendido del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019" (adjunto anexo 2: comunicación REF-EE-CEL-PROY.VIDA-DA4-NI.6.0/2020 de fecha de febrero de 2020 y REF-DA4-1219-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019), por lo tanto, en cualquier momento que realizaron el examen de auditoría, que fue en el año dos mil veinte, fecha en la cual, los contratos agrícolas ya habían finalizado y en todos se tenían indicios que se presentarían demandas en contra de CEL, razón por la cual, algunos contratos originales estaban en poder de la Gerencia Legal.

f) En concordancia a lo anterior, a la finalización de los contratos agrícolas, efectivamente iniciaron las demandas laborales en contra de CEL, específicamente a partir de enero del año dos mil veinte; por lo que, a partir de esa fecha los abogados de CEL, han consultado los contratos agrícolas y los finiquitos a efecto de preparar la defensa. Al respecto, para evacuar la etapa probatoria en los distintos procesos laborales, dicha información debe ser presentada en fotocopia debidamente certificada por notario como prueba dentro de cada uno de los procesos y en muchos casos, los distintos tribunales la han requerido en original. En ese sentido, los contratos del proyecto vida constantemente están siendo consultados por los notarios, con el objeto de confrontar las fotocopias con los originales de conformidad al artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, para elaborar las certificaciones que deben ser presentadas como prueba documental en los procesos laborales que surgieron a la finalización del plazo de las contrataciones agrícolas.

   Por tanto, consultar la documentación por parte de los abogados y notarios de la Gerencia Legal, no acarrea un perjuicio a la Administración Pública, ni mucho menos dicha acción incumple alguna normativa, muy al contrario, lo que, se pretende es defender a la Institución y cumplir en los plazos con lo requerido por parte de los Juzgados Laborales, los cuales son de carácter perentorios, es decir vencen y para

ello, por la cantidad de demandas laborales incoadas, los contratos agrícolas 2019 se tenían al momento de ser requeridos por el equipo auditor, en la Gerencia Legal.

No omito manifestar que, por la cantidad de demandas interpuestas por los trabajadores agrícolas en contra de CEL, no puedo adjuntar toda la documentación correspondiente; sin embargo, pruebo lo argumentado con fotocopias de algunas de los requerimientos de los tribunales. (Anexo 3).

Por las razones y argumentos antes expuestos, considero que es inoficiosa la observación realizada, ya que resulta incomprensible que los auditores en sus comentarios expresen: "por tanto, la deficiencia se mantiene". Ya que, no han valorado ningún argumento planteado de mi parte. Consecuentemente, con todo respeto solicito a Usted verificar todo lo expuesto por los auditores, así como mis respuestas y evidencias, para llegar a una conclusión la cual tengo la seguridad que será totalmente objetiva, con lo cual podrá demostrarse que esta servidora no ha incurrido en ningún incumplimiento.

Habiendo demostrado que no existe ningún incumplimiento, con todo respeto solicito a Usted, no relacionarme con el presunto hallazgo que me ha sido comunicado.

Anexo la siguiente documentación:

1. Original de constancia de record laboral, emitida por la Jefe del Área de Nóminas y Prestaciones de CEL.
2. Fotocopia de comunicación de examen de auditoría REF-EE-CEL-PROY.VIDA-DA4-NI.6.0/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y REF-DA4-1219-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019.
3. Fotocopias de los autos de apertura a pruebas de algunos de los procesos laborales, o dónde se nos requiere la presentación de los contratos agrícolas por parte del Tribunal".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos revisado y analizado los comentarios de la Gerente Legal, actuante en el período del 03/01/2017 al 31/07/2019, y donde menciona en el literal a) que la Gerencia Legal solamente apoyó a otra Unidad Organizativa, para la elaboración de dichos contratos, pero no significa que dicho apoyo sea parte de las funciones de la Gerencia Legal, lo cual es normal que exista apoyo entre las Unidades Organizativas; que en el literal b) menciona, que es importante aclarar que desempeñó el cargo de Gerente Legal, hasta el 31 de julio de 2019, en el literal c) Que colaboró pero que no elaboró los contratos; en el literal. d), Que no se demuestra que la Gerencia Legal tenga en su resguardo los contratos; en el literal e) y f) que los contratos se han tenido en la Gerencia Legal por demandas que han interpuestos algunos trabajadores. Es de mencionar que no se le está observando períodos en los que no estuviera fungiendo como Gerente Legal, si no que únicamente se cuestiona aquellas contrataciones de trabajadores agrícolas para el período 2019, aclaramos que durante el examen se verificaron contratos de los trabajadores agrícolas del período 2019, identificando que estos habían sido suscritos a finales de diciembre de 2018 para una vigencia de 6 meses a partir de (enero a junio de 2019) y sus modificaciones suscritas en

mayo de 2019 con una vigencia de seis meses a partir de (julio a diciembre 2019), período que fungía como Gerente Legal en la Comisión y que posteriormente paso al cargo de Jefe de Unidad de Cumplimiento Legal y Litigios de la CEL. De igual manera es importante explicar que los contratos fueron solicitados a la Gerencia de Responsabilidad Social, quienes estaban como enlace del Examen Especial, siendo esta Gerencia la responsable de realizar las gestiones ante la Gerencia de Desarrollo Humano, quien expresó en Memorándum GRS-038/2019 (ACA 3.5.1) de fecha 13 de febrero de 2020 que "Se adjunta nota aclaratoria de Desarrollo Humano sobre estos puntos y en donde nos manifiestan que dicha Gerencia no posee la información por no ingresar en sistema de contratos, ni la custodia de los mismos", posteriormente remiten en el transcurso del examen a través de correo institucional de fecha 18/11/2020 (ACA 3.55.A), y remitido por la Gerencia Legal y en donde manifiestan lo siguiente "...En poder de esta Gerencia, solo se encuentran los contratos y modificaciones correspondiente al año 2019 del Proyecto Vida, los contratos del año 2016, se encuentran en el Departamento de Recursos Humanos, los años 2017 y 2018 no se elaboraron contratos por disposición de la Gerencia de Responsabilidad Social por tratarse de trabajadores agrícolas...", al respecto no se le menciona que ella tenga responsabilidad de años anteriores al período del 2019. Asimismo, las evidencias presentadas de las tres copias de los contratos que presentaron demandas no son suficientes para que sea motivo que todos los contratos sigan en custodia de la Gerencia Legal.

De igual manera, remitió correo institucional emitido por la funcionaria en fecha 23/11/2020 (ACA 3.60.A) y nos expresa que "...La Gerencia Legal como unidad de apoyo colaboró en la elaboración de los contratos de trabajo del extinto Proyecto Vida, sin embargo, en sus funciones como puede consultarte no se encuentran responsabilidades de procesos de contratación, elaboración de expedientes y custodia de los mismos." Igualmente, cuando se requirió la muestra de los contratos de dichos trabajadores, éstos fueron solicitados a la Gerencia Legal; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Con respecto a los comentarios emitidos por la funcionaria sobre la solicitud realizada a los auditores el día 11 de enero de 2021, "considerando que la auditoría aún se encontraba en proceso, y solicitando que verifiquen los lugares en los que dichos contratos se hallaban resguardados a la fecha, manifestando que dicha petición no fue atendida, lo cual es contrario a lo establecido en el Art. 89 inciso tercero, de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece: Tratándose de solicitudes en las que la Administración deba resolver la petición, sin más trámite que la presentación del escrito que la contiene, el plazo máximo para resolver será de veinte días". Es importante hacer mención que cuando se recibió dicha solicitud, ya se había finalizado la fase de planeación, ejecución y la presentación del Borrador de Informe a la Dirección de Auditoría Cuatro, la cual concluyó el 6/01/2021, es importante aclarar que la petición venia inmersa en los comentarios emitidos a raíz de la comunicación preliminar realizada a la funcionaria, y que remitió posterior a la presentación del Borrador de Informe del Examen Especial al Proyecto Vida, sin embargo se efectúo requerimiento REF.EE-CEL-PROY.VIDA-DA4-53/2020 a la Gerencia Legal de CEL el día 21/04/2021 (ACA 2.145) y en donde se solicitó lo siguiente: 1. Explicaciones con evidencias porque la Gerencia Legal resguarda contratos y modificaciones de los

trabajadores agrícolas del período 2019, 2. Detalle de las demandas interpuestas por los Trabajadores Agrícolas a la Comisión en donde la Gerencia Legal está llevando el proceso, 3. Ubicación del resguardo de todos los contratos suscritos por la Comisión y los Trabajadores Agrícolas del Proyecto Vida durante el período 2019, así como la autorización para validar el resguardo de los mismos. Obteniendo respuesta por la administración el día 23/04/2021 (ACA 3.87), en donde expresó textualmente que "se remite cuadro detalle de las demandas interpuestas por los trabajadores agrícolas a la Comisión y que la Gerencia Legal se encuentra llevando a la fecha, en dicho cuadro se incluye: número de juicio, nombre del demandante e instancia en la cual se encuentra actualmente el caso". Asimismo, piden dos días hábiles para presentar la información requerida en los numerales 1 y 3, siendo otorgado, los cuales vencieron el día 27/04/2021, sin embargo, no presentaron comentarios con respecto a la ubicación y autorización para validar el resguardo de todos los contratos, así como explicaciones del motivo por el cual la Gerencia Legal posee los contratos de los trabajadores agrícolas del Proyecto Vida del período 2019.

Finalmente, al analizar el detalle de las demandas según lo presentado por la Gerencia Legal, se contabilizó que son 75 demandas interpuestas por los trabajadores agrícolas de los 2,542 contratos suscritos para el período 2019, e identificando únicamente la demanda de un trabajador agrícola (L-98-2020-6 Juicio Individual Ordinario de Trabajo – Juzgado de lo Civil de San Vicente) de la muestra de contratos solicitada durante la ejecución del examen, sin embargo, el total de la muestra requerida a la Gerencia de Responsabilidad Social como enlace de nuestro examen fue solicitada a la Gerencia Legal y no a la Gerencia de Desarrollo Humano, lo cual no coincide con los comentarios de la funcionaria en donde expresa que la razón por la cual la Gerencia Legal remitió los contratos es porque poseen algunos contratos originales por las demandas que fueron interpuesta a la Comisión y que los abogados de CEL han consultado los respectivos contratos agrícolas y finiquitos a efecto de preparar la defensa y evacuar la etapa probatoria. No obstante, la Gerencia de Desarrollo Humano de CEL expresa en nota aclaratoria que no poseen documentación relacionada a la contratación de trabajadores agrícolas del período 2019 y la custodia de los mismos por no ingresar al sistema de contratos, por lo tanto, ratificamos la deficiencia comunicada.

8. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL ANTE EL DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO.

Comprobamos que la Gerencia de Responsabilidad Social responsable de la administración del Proyecto Vida, no gestionó ante el Departamento de Desarrollo Humano y Área de Selección y Contratación, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa - CEL, no realizaron el proceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción de los 9,284 trabajadores agrícolas que formaron parte del mismo.

La Constitución de la Republica de El Salvador, establece que:
"Art. 8.- Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:
"Actividades a Ejecutar del "Proyecto Vida" de julio a diciembre de 2016, Numeral 1:
1. Componente de vivero:
Elaboración de documentación para contratación del personal. Gestiones de contratación: Con el personal a contratar dentro de la URS y Departamento de Desarrollo Humano. Mecanismos de pago mensual: Informes y recibos. Reuniones periódicas y capacitación. Gestión administrativa: Normativa de trabajo, permisos, resolución de conflictos...".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
"Art.51.- La dependencia responsable, deberá contar con un proceso de contratación e inducción de personas en cuanto a las funciones, políticas, sistemas y ambiente de trabajo".

El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL, aprobado el 28 de enero de 2016, se establece:
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, FUNCIÓN GENERAL. Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades relativas a la administración de los recursos humanos y su desarrollo, como procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, remuneraciones, estructura de puestos, capacitación y desarrollo, sistema de prestaciones, clima organizacional, evaluación de desempeño a nivel institucional y sistema de salud y seguridad ocupacional.

FUNCIONES ESPECÍFICAS. (..) b. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal. (...) c. Gestionar acciones de personal como ascensos, traslados, renuncias, terminaciones de contratos, incrementos salariales, complementos por proyectos, licencias, suspensiones, amonestaciones y cualquier modificación a las condiciones contractuales del personal. (...) n. Resguardar y controlar expedientes de personal activo y retirado.

ÁREA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. FUNCIÓN GENERAL. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción y evaluación del desempeño, tramite de las acciones de personal requeridas, como ascensos, traslados, incrementos salarios, licencias, terminación de contratos, renuncias, suspensiones, amonestaciones y cualquier acción que modifique las condiciones contractuales de los empleados.

FUNCIONES ESPECÍFICAS. (..) c. Gestionar el acceso a las diferentes fuentes de reclutamiento. (...) e. Gestionar, coordinar y controlar el desarrollo de los procesos de selección, contratación, inducción y evaluación de período de prueba personal. (...) g. Gestionar las propuestas y notificaciones para las acciones de personal requeridas por las diferentes dependencias, como ascensos, traslados, cambios de funciones, cambios de denominación de plazas, terminación de contrato individual de trabajo, renuncias, licencias con y sin goce de sueldo, incrementos salariales. (...) i. Administrar el archivo de expedientes personales de empleados activos y pasivos.

La deficiencia señalada, se debe a que el Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, no cumplió con su responsabilidad de realizar el debido proceso de contratación de Trabajadores Agrícolas del Proyecto Vida ante el Departamento de Desarrollo Humano de CEL.

La deficiencia provocó el incumplimiento a lo establecido por Junta Directiva en el Acta de Sesión N° 3730 de fecha 21/07/2016 y contratar personal que no fueron sometidos al proceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

8.1 No hay comentarios adicionales a los ya establecidos en el proceso anterior de auditoría

8.2 Se solicita valorar lo establecido en el Capítulo IV, Sección Primera Artículo 84, 85 y 86 del Código de Trabajo…

…Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos revisado y analizado los comentarios del Gerente de Responsabilidad Social actuante durante el periodo del 21/07/2016 al 10/06/2019, quien expresa que no hay comentarios adicionales a los ya establecidos en el proceso anterior de auditoría..., sin embargo es importante aclarar que la deficiencia se relaciona al incumplimiento de funciones con respecto a la contratación de personal de trabajadores agrícolas por parte de la Gerencia de Responsabilidad Social ante el Departamento Desarrollo Humano y Área de

Selección y Contratación de CEL, por no realizar el proceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción de los 9,284 trabajadores agrícolas que formaron parte del mismo.

Por lo tanto, después de analizados los comentarios concluimos que al no presentarnos evidencias del cumplimiento de las funciones asignadas, según lo acordado en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016 autorizada por Junta Directiva de CEL y que establecía la elaboración de documentación para contratación del personal, gestionar la contratación con el personal a contratar dentro de la Unidad de Responsabilidad Social y el Departamento de Desarrollo Humano, y al no cumplir con sus funciones asignadas de acuerdo al Manual de Funciones, la deficiencia se mantiene.

9. EROGACIÓN DE US$132,568.13 EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE VALORES Y PAGO DE PLANILLA A TRABAJADORES AGRICOLAS DEL PROYECTO VIDA.

Comprobamos que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), realizó pagos en concepto de contratación de servicios de traslado de valores y pago de planilla a trabajadores agrícolas del Proyecto Vida a partir del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, a la Empresa de Servicio Salvadoreño de Protección, S.A de C.V, por $6,577.51 y a la Empresa de Protección de Valores, S.A. de C.V. por $122,278.05, los cuales ascienden a un monto total de $132,568.13; ocasionando afectación innecesaria en los recursos de la institución y considerando que la Comisión cuenta con un Departamento de Tesorería con la capacidad de realizar los pagos de forma directa, sin incurrir en otros gastos, según detalle a continuación:

Periodos	Factura			Cheque		
	Fecha	Monto	Número	Monto	Fecha	Número
2016	21/10/16	2,168.04	03043	2,168.04	21/10/16	158807
	17/11/16	2,168.04	03520	2,168.04	13/01/17	159174
	06/12/16	2,168.04	03910	2,168.04	17/02/17	159248
	17/11/16	2,168.04	03521	2,168.04	13/01/17	159175
	30/12/16	638.35	28776	6,577.51	31/12/16	1295098437
		379.60	28777			
		797.58	28778			
		630.82	28779			
		538.91	28780			
		577.06	28781			
		388.06	28784			
		964.31	28785			
		559.28	28786			
		1,103.54	28789			
	09/01/17	2,168.04	04446	2,168.04	09/03/17	159330
2017	27/04/17	2,363.17	05159	2,363.17	27/04/17	159484
	15/06/17	2,363.17	05627	2,363.17	15/06/17	159607
	22/05/17	2,260.77	00570	2,620.77	21/08/17	159792
	21/08/17	2,620.77	00103	2,620.77	21/08/17	159793
	20/06/17	2,620.77	01032	2,620.77	21/08/17	159794
	21/08/17	2,620.77	01524	2,620.77	21/08/17	159795
	17/10/17	3,248.26	02061	3,248.26	17/10/17	160097
	16/11/17	3,248.26	02503	3,248.26	16/11/17	160238
	16/11/17	3,248.26	02995	3,248.26	16/11/17	160237
	15/12/17	3,248.26	03527	3,248.26	15/12/17	160408

Periodos	Factura			Cheque		
	Fecha	Monto	Número	Monto	Fecha	Número
	16/01/18	3,248.26	04029	3,248.26	16/01/18	160498
	06/02/18	3,248.26	04377	3,248.26	16/01/18	160591
2018	14/03/18	3,248.26	05123	3,248.26	14/03/18	160717
	18/04/18	3,246.26	05634	3,248.26	18/04/18	160830
	22/05/18	3,248.26	00113	3,248.26	22/05/18	160927
	27/06/18	3,248.26	00595	3,248.26	27/06/18	161066
	19/07/18	3,248.26	01054	3,248.26	19/07/18	161162
	21/09/18	3,248.26	01569	3,248.26	21/09/18	161507
	02/10/18	3,248.26	02098	3,248.26	02/10/18	161578
	11/12/18	3,375.07	02584	3,375.07	11/12/18	161933
	17/12/18	3,375.07	03119	3,375.07	17/12/18	161976
	16/01/19	3,375.07	03655	3,375.07	16/01/19	162080
	21/03/19	3,375.07	04226	3,375.07	21/03/19	162248
	21/03/19	3,375.07	04318	3,375.07	21/03/19	162249
2019	05/06/19	3,712.57	05210	7,425.14	05/06/19	162463
		3,712.57	05878			
	27/08/19	3,712.57	00761	3,712.57	27/08/19	162655
	20/08/19	3,712.57	00760	3,712.57	20/08/19	162636
	28/08/19	3,712.57	01361	3,712.57	28/08/19	162666
	22/07/19	3,712.57	01886	3,712.57	31/07/20	60221515
	11/12/19	3,712.57	04969	14,850.28	31/07/20	60221514
	11/12/19	3,712.57	04970			
	11/12/19	3,712.57	04972			
	12/12/19	3,712.57	05020			
	13/01/20	3,712.57	05589	3,712.57	24/09/20	60221574
Total de Pagos en Contrataciones				**$132,568.13**		

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL) en página 14, numeral 6, establece: "Autorizar a la Administración para gestionar y definir el mecanismo de pago más conveniente al desarrollo y ejecución del proyecto y a los intereses de la Institución, así como la suscripción de los instrumentos legales que éste requiera, buscando en todo momento los menores costos posibles e informar posteriormente a la Junta Directiva".

"En la página 12, establece que ...El Gerente de Responsabilidad Social, coordinara y liderara el mencionado Proyecto..."

La Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, aprobada en Decreto Ejecutivo No. 58.- y Publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 407, el 13 de mayo de 2015, en el CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, establece:
"Art. 2.- ALCANCE. La presente Política de Ahorro y Austeridad del Sector Publico 2015 constituye un compromiso de Estado, por lo que es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales que reciban subvención o subsidio del Estado, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social".

"Art. 5.- Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes:
a) Promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto público, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la

racionabilidad en el uso de los recursos públicos. Asimismo, todas las instituciones podrán emitir medidas complementarias internas, a fin de contribuir al cumplimiento de la presente Política, tales medidas deberán guardar estrictamente armonía con las disposiciones que contiene la misma. En ningún caso, se podrán emitir lineamientos o políticas institucionales que contravengan la presente política".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Norma C.2.5. NORMA SOBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES, 1. PAGO DE OBLIGACIONES, Párrafo Tercero, establece:
"Las instituciones están facultadas para celebrar contratos con los bancos comerciales en los cuales manejan sus cuentas bancarias, con el objeto de implantar mecanismos especiales para el pago de los salarios, bienes, servicios y otros, a través de abono a cuenta, pago electrónico u otros mecanismos de pagos autorizados. Asimismo, con la finalidad de facilitar y asegurar el pago de jornales, podrán contratar con entidades del sistema financiero o empresas especializadas, para que proporcionen el servicio de pago, debiendo procurar no incurrir en costos financieros por ese tipo de servicios".

La deficiencia se debe, a que el Gerente de Responsabilidad Social en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, no gestionó ni definió el mecanismo de pago más conveniente al desarrollo y ejecución del Proyecto y a los intereses de la Institución y no buscó los menores costos posibles para realizar los pagos a los trabajadores agrícolas del Proyecto Vida.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa realizó por el pago de $132,568.13 por la contratación de servicios de traslado de valores y pago de planilla a trabajadores agrícolas del Proyecto Vida a partir del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019; $6,577.51 a la Empresa de Servicio Salvadoreño de Protección, S.A de C.V, y $122,278.05 a la Empresa de Protección de Valores, S.A. de C.V., no obstante poseer una estructura en el área financiera que pudo asumir dichos pagos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de

informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:
...La forma de pago y la contratación de PROVAL no fue una decisión de la Unidad de Responsabilidad Social...

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:
a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, no desvanecen la condición señalada, ya que en sus comentarios manifiesta que "...La forma de pago y la contratación de PROVAL no fue una decisión de la Unidad de Responsabilidad Social..."

Pero en el Acta N° 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), en donde se crea dicho Proyecto, se evidencia que la Junta Directiva en el numeral 6 de la página 14 de la referida Acta, establece: "Autorizar a la Administración para gestionar y definir el mecanismo de pago más conveniente al desarrollo y ejecución del proyecto y a los intereses de la Institución, así como la suscripción de los instrumentos legales que éste requiera, buscando en todo momento los menores costos posibles e informar posteriormente a la Junta Directiva". Por lo tanto, con la contratación de los Servicios de Traslado de Valores y Pago de Planillas a Trabajadores Agrícolas, no se consideró un mecanismo de pago más conveniente a los intereses de CEL, ya que no se buscaron los menores costos posibles para la Entidad, tomando en consideración que los pagos de salarios a los trabajadores agrícolas, según lo enfatiza el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Norma C.2.5. NORMA SOBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES, 1. PAGO DE OBLIGACIONES, Párrafo Tercero; se podían realizar a través de abono a cuenta, pago electrónico u otro mecanismo de pago autorizado, procurando no incurrir en costos financieros por los servicios. Por lo tanto, la observación se mantiene.

10. FALTA EVIDENCIA DE DOCUMENTACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO VIDA.

Comprobamos que no existe documentación que evidencie el proceso de contratación de trabajadores agrícolas que formaron parte del Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, durante el período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, ya que se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No existen expedientes del personal contratado bajo la modalidad de trabajadores agrícolas durante la ejecución del Proyecto.
2. No existen evidencias que las contrataciones de trabajadores agrícolas fueron propuestas de líderes comunales y las diferentes Municipalidades.

Constitución de la República de El Salvador, establece en:
"Art. 8.- Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

"Art. 38.- El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones...".

El Código de Trabajo de El Salvador, establece:
"Art. 16.- Los contratos de trabajos, los de aprendizaje y los reglamentos internos de trabajo se redactarán en idioma castellano. En el mismo idioma deberán impartirse las órdenes e instrucciones que se dirijan a los trabajadores".

"Art. 18.- Sin perjuicio de lo que este Código dispone para los casos de excepción, el contrato individual de trabajo, así como su modificación o prorroga deberá constar por escrito, en tres ejemplares cada parte contratante conservará uno de estos y el patrono remitirá el tercero a la Dirección General de Trabajo, dentro de los ocho días siguientes al de su celebración, modificación o prorroga. La omisión de las anteriores formalidades no afectara la validez del contrato.

El contrato escrito es una garantía en favor del trabajador, y su falta será imputable al patrono".

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:
1. "COMPONENTES DEL PROYECTO VIDA. Los componentes del Proyecto Vida son:
MEGAVIVEROS: (...) En estos se cultivarán más de 26 especies, forestales y frutales principalmente de cacao, marañón, nance, bambú y moringa; en los cuales se generarán empleos directos, buscando beneficiar principalmente al sector mujeres jóvenes y madres solteras; la contratación se hará después de una selección a partir de propuestas de los líderes comunales y de las municipalidades".

"Actividades a Ejecutar del "Proyecto Vida" de julio a diciembre de 2016, Numeral 1:
1. Componente de vivero:
Elaboración de documentación para contratación del personal. Gestiones de contratación: Con el personal a contratar, dentro de la URS y Departamento de Desarrollo Humano. Mecanismos de pago mensual: Informes y recibos. Reuniones periódicas y capacitación. Gestión administrativa: Normativa de trabajo, permisos, resolución de conflictos..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
"Art.51.- La dependencia responsable, deberá contar con un proceso de contratación e inducción de personas en cuanto a las funciones, políticas, sistemas y ambiente de trabajo".

El Instructivo para el Manejo y Contenido de los Expedientes del Personal de CEL, aprobado el 29 de julio de 2015, establece:

2. "ALCANCE. El instructivo será aplicado para todo el personal del Departamento de Desarrollo Humano que tenga acceso a los expedientes del personal de CEL".

3. "GENERALIDADES. 3.1. Será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, la custodia y manejo de los expedientes personales de los empleados de CEL, así como mantener bajo estricta confidencialidad la información que contenga. (...) 3.4. Se podrá prestar el expediente a entidades externas como la Corte de Cuentas de la República y empresas que realizan auditorías externas, siempre y cuando sean solicitadas por escrito a la Gerencia de Desarrollo Humano o Jefe del Departamento de Desarrollo Humano".

El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL, aprobado el 28 de enero de 2016, se establece:
"DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, FUNCIÓN GENERAL. Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades relativas a la administración de los recursos humanos y su desarrollo, como procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, remuneraciones, estructura de puestos, capacitación y desarrollo, sistema de prestaciones, clima organizacional, evaluación de desempeño a nivel institucional y sistema de salud y seguridad ocupacional".

"FUNCIONES ESPECÍFICAS. (..) b. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal. (...) c. Gestionar acciones de personal como ascensos, traslados, renuncias, terminaciones de contratos, incrementos salariales, complementos por proyectos, licencias, suspensiones, amonestaciones y cualquier modificación a las condiciones contractuales del personal. (...) n. Resguardar y controlar expedientes de personal activo y retirado".

"ÁREA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. FUNCIÓN GENERAL. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción y evaluación del desempeño, tramite de las acciones de personal requeridas, como ascensos, traslados, incrementos salarios, licencias, terminación de contratos, renuncias, suspensiones, amonestaciones y cualquier acción que modifique las condiciones contractuales de los empleados".

"FUNCIONES ESPECÍFICAS. (..) c. Gestionar el acceso a las diferentes fuentes de reclutamiento. (...) e. Gestionar, coordinar y controlar el desarrollo de los procesos de selección, contratación, inducción y evaluación de período de prueba personal. (...) g. Gestionar las propuestas y notificaciones para las acciones de personal requeridas por las diferentes dependencias, como ascensos, traslados, cambios de funciones, cambios de

denominación de plazas, terminación de contrato individual de trabajo, renuncias, licencias con y sin goce de sueldo, incrementos salariales. (...) i. Administrar el archivo de expedientes personales de empleados activos y pasivos".

El Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, no dio cumplimiento a lo establecido en el Acta de Sesión No.3730 de fecha 21/07/2016, de gestionar el proceso de contratación de los trabajadores agrícolas ante el Departamento de Desarrollo Humano y el Área de Selección y Contratación, y solicitar además las propuestas a los líderes comunales y a las diferentes Municipalidades de los trabajadores que formarían parte del Proyecto Vida.

La deficiencia género que el Departamento de Desarrollo Humano y el Área de Selección y Contratación de CEL, no cuente con expedientes de contratación de cada uno de los trabajadores agrícolas que formaron parte del Proyecto Vida, incluyendo las propuestas realizadas por los líderes comunales y las diferentes Municipalidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:

10.1 No hay comentarios adicionales a los ya establecidos en el proceso anterior de auditoría, y en ese sentido mi opinión radica en que existió un proceso de contratación, que estuvo a cargo de los Técnico Agrícolas y que una vez seleccionados el personal fue capacitado....

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber revisado y analizado los comentarios presentados por El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, y expresar que "No hay comentarios adicionales a los ya establecidos en el proceso anterior de auditoría, y en ese sentido mi opinión radica en que existió un proceso de contratación, que estuvo a cargo de los Técnico Agrícolas y que una vez seleccionados el personal fue capacitado", asimismo el Gerente de Responsabilidad nos manifiesta en la comunicación anterior; que la contratación de Trabajadores Agrícolas se realizó con la figura de "Trabajadores Agrícolas Temporales", según el Art. 84, 85 y 86 del Código de Trabajo, y menciona que las contrataciones de Personal Permanente todas se gestionaron a través del Departamento de Desarrollo Humano, y al no presentar evidencias adicionales a los comentarios emitidos de la deficiencia comunicada por la falta de evidencia de documentación sobre el proceso de contratación de trabajadores agrícolas del proyecto vida concluimos, que la observación se mantiene para el Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, incumpliendo con sus responsabilidades establecidas la normativa y los puntos de Acta acordados por Junta Directiva de CEL.

11. FALTA EVIDENCIA DOCUMENTAL RELACIONADA A LOS COMPONENTES DEL PROYECTO VIDA QUE FUE APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA DE CEL, EN ACTA DE SESION No. 3730 DE FECHA 21/07/2016.

Comprobamos que la Gerencia de Responsabilidad Social en calidad de Administrador del Proyecto Vida durante el período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, no dio cumplimiento a lo aprobado por Junta Directiva de CEL en Acta de Sesión No. 3730, de fecha 21 de julio de 2016, ya que no existe evidencia documental del cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Componente de Vivero.
   - No se definieron los procesos de entrega de plantas, actas y firmas de encargado de logísticas de entrega, así como las visitas de seguimientos a los proyectos.
2. Componente de Reforestación.
   - No existen convenios suscritos entre los Actores Locales, Alcaldes, Mesa de Desarrollo, Comité Municipal de Gestión de Riesgo, Micro-región del Norte y Jiboa y beneficiarios de la reforestación directa e indirecta, que se hayan celebrados con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que garantice la selección adecuada de parcelas a reforestar y el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:

"Actividades a Ejecutar del "Proyecto Vida" de julio a diciembre de 2016, Numeral 1 y 2:

1. Componente de Vivero. (...) Definición de procesos de entrega, actas y firma de encargada logística de entrega, lugar y hora, Evaluación del proceso de entrega. Visitas

de seguimiento a los proyectos. Capacitaciones para equipo técnico de mega viveros, participar en intercambios de experiencias, capacitación al personal de vivero.

2. Componente de Reforestación. Contratar personal técnico, instalación y equipamiento de oficina, Organización para cultivo de marañón y cacao, Reuniones con líderes comunales, Reuniones con beneficiarios programa, Firmas de convenios con beneficiarios, Formar y fortalecer Asociaciones de productores y productoras, Contratación de caporales, Contratación de personal de campo, siembra de marañón, cacao y otros, labores de limpieza, distribución, ahoyado, colocación de abono orgánico, solicitud de plantas y transporte, transporte de árboles, riego, limpia. Obras de conservación de suelo, Capacitación y asistencia técnica, elaboración de programas de capacitación, implementaciones de programas de capacitación, visitas de campos a las parcelas, monitoreo y supervisión de avance en las parcelas, coordinación con actores locales, Alcaldes, mesa de desarrollo, reuniones con el comité municipal de gestión de riesgos, con asociaciones en el territorio con la Micro Región del Norte y Jiboa, coordinación y monitoreo con los caporales, con los técnicos de campos con jefaturas, revisar y dar aval de informes de técnicos y caporales, elaboración y presentación de informe".

El Manual de Descripción de Puestos de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece: "FUNCION PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de tierras fluctuantes y firmes de la institución".

"FUNCIONES DIARIAS: Planificar y gestionar documentos que se reciben y manejan en la gerencia y sus unidades, para la gestión ante otras dependencias de CEL, entidades u organizaciones externas".

La observación se debe a que el Gerente de Responsabilidad Social del período del 21/07/2016 al 10/06/2019, no dio cumplimiento a lo aprobado por Junta Directiva de CEL en Acta de Sesión No. 3730, de fecha 21 de julio de 2016, en relación a que:

- ✓ No se definieron los procesos de entrega de plantas, actas y firmas de encargado de logísticas de entrega, así como las visitas de seguimientos a los proyectos.

- ✓ No se celebraron convenios suscritos entre los Actores Locales, Alcaldes, Mesa de Desarrollo, Comité Municipal de Gestión de Riesgo, Micro-región del Norte y Jiboa y beneficiarios de la reforestación directa e indirecta, que se hayan celebrados con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

Al no existir los instrumentos legales que definan los procesos de entrega de plantas, actas y firmas de los encargados de logísticas de entrega y las visitas de seguimiento a los proyectos, no se pudo determinar la secuencia de los pasos a seguir en la entrega de plantas, ni definir quiénes estaban facultados para autorizar y dar el visto bueno a la entrega de plantas y tampoco se definió la periodicidad con que se realizaron las visitas de seguimiento o supervisión de los viveros, ni el cumplimiento de las recomendaciones presentadas por la coordinación de viveros; y la falta de convenios entre CEL y los Actores Locales, Alcaldes, Mesa de Desarrollo, Comité Municipal de Gestión de Riesgo, Micro-región del Norte y Jiboa y beneficiarios de la reforestación directa e indirecta, no permitió que las actividades a ejecutar en el Proyecto Vida se realizaran tal como fueron planificadas, considerando que la falta de participación de la comunidad, desnaturalizó la razón de ser del Proyecto, al no garantizar la selección adecuada de parcelas a reforestar y el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa-(CEL)

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:
.... El punto de acta no obligo hacer convenios con los Actores locales. El punto de acta estableció "COORDINACIÓN con actores locales..."

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Gerente de Responsabilidad Social actuante en el periodo del 21/07/2016 al 10/06/2019, no desvanecen la condición señalada, ya que

manifiesta que "El punto de acta no obligó a hacer convenios con los actores locales. El punto de acta estableció "COORDINACION" con actores locales ....."

Sin embargo, el punto de Acta autorizada por Junta Directiva de CEL, en Sesión N° 3730 de fecha 21/07/2016 en el apartado ACTIVIDADES A EJECUTAR DEL "PROYECTO VIDA" DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016. Numeral 2. Componente de Reforestación, si establece como una actividad a desarrollar la firma de convenios con beneficiarios y coordinar con los actores locales, alcaldes, mesa de desarrollo, comité municipal de gestión de riesgos, asociaciones, microrregión del norte y Jiboa, de hecho, la coordinación terminaría con un convenio o carta de entendimiento. En relación a que, en el Componente de vivero, no se definieron los procesos de entrega de plantas, actas y firmas de encargado de logísticas de entrega, así como las visitas de seguimientos a los proyectos, en estos comentarios el funcionario no manifestó nada al respecto, por lo tanto, las deficiencias se mantienen tal como se plantearon inicialmente.

Asimismo, lo observado en la condición N° 1 Componente de Vivero "No se definieron los procesos de entrega de plantas, actas y firmas de encargado de logísticas de entrega, así como las visitas de seguimiento a los proyectos", el Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019 no emite nuevos comentarios al respecto, sin embargo, retomaremos los comentarios anteriores que hace mención que bajo las instrucciones que se giraron por parte de la Coordinadora de Viveros, se elaboró la ficha para entrega de plantas, en donde se consigna, fecha, cantidades de salida, detalle de la salida, destino, firma de quien entrega y firma de quien recibe, pero no presentó evidencia de la existencia de dicha ficha, para ser evaluada y verificar el contenido y legalidad de la misma. Además, manifiesta que los lineamientos de trabajo se emitían a las Jefaturas de Zona y Encargados de Megaviveros y Composteras en reuniones de coordinación realizadas en las Oficinas Centrales de CEL, regularmente cada 15 días. Sin embargo, dar lineamientos a los empleados en reuniones de trabajo es diferente a emitir la normativa técnica que especifique el adecuado proceso a seguir en la entrega de las plantas en los viveros.

Respecto a la elaboración de bitácoras o informes de visitas de seguimiento a los proyectos (viveros y reforestación), el funcionario manifiesta que los informes se encuentran en el informe semanal que presentaban los jefes de zona y área del Proyecto, pero no evidencia los informes citados. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Finalmente, es importante mencionar el punto de acta 3730, no deja de manera opcional, la ejecución de las actividades del Proyecto Vida. El punto de acta contiene el acuerdo tomado por la Junta Directiva, el cual era la base legal del Proyecto Vida, para la asignación de recursos y autorización de la inversión requerida, razón por la que las actividades a ejecutar para el buen desarrollo del Proyecto, eran de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, la observación se mantiene.

12. ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS ARTESANALES PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA LLUVIA, NO APROBADOS POR JUNTA DIRECTIVA DE CEL.

Comprobamos que se autorizó por parte del Gerencia de Responsabilidad Social el perfil de construcción de reservorios artesanales para la captación de agua lluvia, amparándose en el Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016; sin embargo, el Acta originalmente asentada no menciona que el referido perfil sea parte de los acuerdos autorizados por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), e identificando gastos hasta por la suma de US$25,255.23, en concepto de adquisición de insumos para la construcción de los mismos durante el periodo examinado, según el siguiente detalle:

- Erogaciones realizadas en concepto de insumos para construcción de reservorios artesanales en las zonas del Proyecto Vida.

TIPO DE BIEN	ORDEN DE COMPRA	CONCEPTO	MONTO	AÑO
Insumos	OC-01-2016	Plástico para reservorio	**$ 19,386.05**	2016
Insumos	OC-06-2016	Pistola y Sellador para lugares húmedos	**$ 674.00**	2016
Insumos	OC-20-2017	Plástico para Reservorio	**$ 5,195.18**	2017
		MONTO TOTAL ADJUDICADO	**$ 25,255.23**	

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:
"3. PRINCIPALES METAS Y BENEFICIARIOS. (...) Construir 20 reservorios de agua en las zonas reforestadas para hacerle frente a la época de seca...". (pág. 5)

"1. COMPONENTES DEL PROYECTO VIDA. (...) Reservorios de Agua. Con este componente se busca tener el agua necesaria para el riego en las zonas reforestadas, en la época seca, estos serán ubicados en las propiedades donde se concentren estratégicamente los terrenos que ameritan el riego y serán construidos, en la parte alta para poder derivar el agua por gravedad, para su construcción se cavara un hueco de 20 metros de largo por 20 metros de ancho por 2 metros de profundidad revistiéndolo con geo membrana y reforzando el talud con concreto además contara con una estructura de captación, el cual recolectara agua de lluvia por medio de un techo de lámina con una superficie de 400 m^2 además se incluirá los accesorios y equipo para la instalación del sistema de riego artesanal". (Pág. 8)

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
"Art. 19.- Definición de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, deberán definir claramente las competencias y responsabilidades de cada Unidad, niveles de autoridad y líneas de mando, separando las funciones incompatibles de las unidades de mando y la de sus servidores, de

manera que exista independencia y separación, tanto en: La autorización, ejecución, registros y custodia; así como también en el control de las operaciones".

"Art. 108.- Autorización y Aprobación. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, establecerán políticas y procedimientos que definirán claramente, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución".

La Política de Ahorro y austeridad del Sector Público 2015, aprobada en Decreto Ejecutivo No. 58.- y Publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 407, el 13 de mayo de 2015, en el CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, establece:

"Art. 2.- ALCANCE. La presente Política de Ahorro y Austeridad del Sector Publico 2015 constituye un compromiso de Estado, por lo que es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales que reciban subvención o subsidio del Estado, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social".

"Art. 5.- Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes:

a) Promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto público, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionabilidad en el uso de los recursos públicos. Asimismo, todas las instituciones podrán emitir medidas complementarias internas, a fin de contribuir al cumplimiento de la presente Política, tales medidas deberán guardar estrictamente armonía con las disposiciones que contiene la misma. En ningún caso, se podrán emitir lineamientos o políticas institucionales que contravengan la presente política".

El Manual de Descripción de Puestos de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece: "FUNCION PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de tierras fluctuantes i firmes de la institución".

"FUNCIONES DIARIAS: Planificar y gestionar documentos que se reciben y manejan en la gerencia y sus unidades, para la gestión ante otras dependencias de CEL, entidades u organizaciones externas. (...) Administrar los procedimientos de la Gerencia de Responsabilidad Social y sus Dependencias".

"FUNCIONES SEMANALES: Revisar y autorizar requisiciones y requerimientos de mercadería y/o de servicios tramitados para las actividades de la Gerencia y sus dependencias. (...) Analizar y autorizar los términos de referencias (TDR) y especificaciones

técnicas (ET), para la contratación de bienes y servicios de los proyectos y actividades del Área de Responsabilidad".

"FUNCIONES MENSUALES: (...) Autorizar los requerimientos de recursos (bienes, y/o servicios) para el desarrollo de las actividades encomendadas".

El Gerente de Responsabilidad Social actuante del 21/07/2016 al 10/06/2019 elaboró y autorizó perfil y adquisiciones de insumos para la construcción de reservorios artesanales para la captación de aguas lluvias para el Proyecto Vida, sin encontrarse facultado en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016 por Junta Directiva de CEL.

La condición generó afectación en el Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa por la erogación de fondos de US$25,255.23; en compras de insumos para la construcción de reservorios artesanales que no fueron autorizados su construcción en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016 por Junta Directiva de CEL.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:
Con el debido respeto a los señores auditores, se considera que la observación que realizan no refleja un apego a la política de austeridad, ni mucho menos a una estrategia de calidad. En el proyecto logramos con los reservorios artesanales una mayor cantidad de agua por una menor inversión...

...Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:
a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios emitidos por el Gerente de Responsabilidad Social actuante del período del 21/07/2016 al 10/06/2019, hace mención que la observación realizada no refleja un apego a la Política de Austeridad, ni mucho menos a una estrategia de calidad, y logrando con los reservorios artesanales mayor cantidad de agua con una menor inversión para el Proyecto. Sin embargo, es de aclarar que la deficiencia en cuestión es que durante la ejecución del Proyecto se autorizó la elaboración de Perfiles para la Construcción de Reservorios Artesanales para la Captación de Agua Lluvia, dichos reservorios no se encontraban contemplados dentro de las principales metas establecidas en el Acta de Sesión No.3730 de fecha 21/07/2016, sin embargo el perfil fue elaborado y autorizado por el Gerente de Responsabilidad Social haciendo referencia que se autorizaba según lo acordado en el punto de Acta de Sesión antes mencionada, y al no presentar evidencias sobre algún tipo de gestión efectuada con la Administración Superior y no existiendo modificación al respectivo punto de Acta de Sesión No. 3730, con respecto a las metas del Proyecto Vida, las erogaciones identificadas en conceptos de adquisiciones de insumos para la construcción de reservorios artesanales, las cuales ascienden a un monto total de US$25,255.23; se consideran cuestionables, por lo que la deficiencia se mantiene.

13. INCUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO VIDA APROBADAS EN ACTA DE SESIÓN No. 3730 DE FECHA 21 JULIO DE 2016.

Comprobamos que durante la ejecución del Proyecto Vida se incumplieron las metas establecidas en los Componentes de Mega viveros, Reforestación, Compostera y Reservorios de agua, siendo estos acordados en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016 por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL). Determinando los siguientes incumplimientos:

1. Componente Mega vivero:
   a. No se cumplió con la meta de construcción de cinco Megavíveros.
   b. Que durante la ejecución del Proyecto Vida se estableció una meta de producción de 7,800,000 plantas, cumpliendo únicamente con 5,089,871; y determinando un incumplimiento de producción de plantas de 2,710,129. (Ver anexo en cuadro 13.1 – 13.2)
   c. No se construyeron jardines clónales en los viveros ubicados en las Centrales Hidroeléctricas 15 de Septiembre, 5 de Noviembre y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.
2. Componente Reforestación:
   a. No se cumplió con la meta a reforestar de 12,000 manzanas de terreno, reforestando únicamente 5,820.36 mz, e incumpliendo con la reforestación 6,179.64 mz. (Ver anexo cuadro 13.3).
3. Componente Compostera:
   a. No se cumplió con la meta de producción de 327,600 quintales de abono orgánico durante la ejecución del Proyecto, produciendo 137,124 quintales y comprobando un incumplimiento de producción de 190,476 quintales de abono orgánico. (Ver anexo cuadro 13.4 – 13.5)

4. Componente Reservorios de Agua:
   a. No se cumplió con la meta de construcción de 20 reservorios de agua en las zonas reforestadas con medidas de 20x20x2.

Según Acta de Creación del Proyecto Vida N°. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, aprobada por Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), se establece:
"3. PRINCIPALES METAS Y BENEFICIARIOS. Reforestar aproximadamente 12,000 manzanas de terreno proyectados en lo que dure el proyecto. (...) Construir 5 Mega viveros con una capacidad de producción de seiscientas mil plantas por año en cada uno, para un total de 7,800,000 plantas en el desarrollo del proyecto. (...) Producir un estimado de 327,600 quintales de abono orgánico en el desarrollo del proyecto. (...) Construir 20 reservorios de agua en las zonas reforestadas para hacerle frente a la época de seca...". (Pág. 5)

"1. COMPONENTES DEL PROYECTO VIDA. (...) Reservorios de Agua. Con este componente se busca tener el agua necesaria para el riego en las zonas reforestadas, en la época seca, estos serán ubicados en las propiedades donde se concentren estratégicamente los terrenos que ameritan el riego y serán construidos, en la parte alta para poder derivar el agua por gravedad, para su construcción se cavara un hueco de 20 metros de largo por 20 metros de ancho por 2 metros de profundidad revistiéndolo con geo membrana y reforzando el talud con concreto además contara con una estructura de captación, el cual recolectara agua de lluvia por medio de un techo de lámina con una superficie de 400 m^2 además se incluirá los accesorios y equipo para la instalación del sistema de riego artesanal". (Pág. 8)

"ACTIVIDADES A EJECUTAR DEL "PROYECTO VIDA" DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016, 1. Componente de Vivero: ... Construcción de jardines clónales, 1 por mega vivero, definición de procesos de entrega, actas y firma encargada logística de entrega, lugar y hora, Evaluación del proceso de entrega. Visitas de seguimiento a los proyectos. Capacitaciones para equipo técnico de mega viveros, participar en intercambio de experiencias, capacitación al personal de viveros".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), establece:
"Art. 19.- Definición de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, deberán definir claramente las competencias y responsabilidades de cada Unidad, niveles de autoridad y líneas de mando, separando las funciones incompatibles de las unidades de mando y la de sus servidores, de manera que exista independencia y separación, tanto en: La autorización, ejecución, registros y custodia; así como también en el control de las operaciones".

"Art. 108.- Autorización y Aprobación. La Junta Directiva, Administración Superior y Funcionarios, establecerán políticas y procedimientos que definirán claramente, la autoridad

y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución".

El Manual de Descripción de Puestos de la Gerencia de Responsabilidad Social, establece: "FUNCION PRINCIPAL. Es responsable de planificar, organizar, administrar, coordinar, dirigir, establecer y dar seguimiento a las estrategias para la implementación de la Política de Responsabilidad Social Institucional, orientada a asesorar y a ejecutar los proyectos socio-económicos, ambientales y las actividades que promuevan el desarrollo integral y sustentable de las comunidades de zonas con influencia de las Centrales Hidroeléctricas y proyectos de la Comisión. Así como establecer las estrategias para el manejo integral de tierras fluctuantes i firmes de la institución".

"FUNCIONES DIARIAS: (...) Administrar los procedimientos de la Gerencia de Responsabilidad Social y sus Dependencias. (...) Dirigir, acompañar y apoyar al personal de la Gerencia para la eficiente y oportuna ejecución de los proyectos de desarrollo ambiental, económico, social y cultural programados. (...) Coordinar y brindar seguimiento a las actividades encomendadas a las dependencias de la Gerencia. (...) Dar seguimiento a actividades para el logro de los objetivos y metas de la Gerencia y Dependencias que la conforman."

"FUNCIONES SEMANALES. (...) Coordinar y supervisar el trabajo del personal de la Gerencia y de sus Unidades, así como el nivel de ejecución de los proyectos y actividades, de conformidad a las estrategias Institucionales y a los cronogramas establecidos. (...) Dirigir y controlar las actividades de ejecución del proyecto de la Unidad Responsabilidad Social y Unidad de Administración de Tierras, con el fin de lograr su realización en los tiempos establecidos y con la calidad requerida. (...) Planificar y asignar las actividades necesarias para el logro de los planes de trabajo establecidos. (...) Realizar inspecciones de campo a los proyectos en ejecución. (...) Brindar seguimiento a la ejecución y desarrollo de los proyectos de la Gerencia."

"FUNCIONES MENSUALES. (...) Evaluar y dar seguimiento a la planificación y a los objetivos estratégicos de la Gerencia.

Condición que fue originada por los Gerentes de Responsabilidad Social de CEL actuantes del 21/07/2016 al 10/06/2019 y del 15/07 al 31/12/2019, ya que no realizaron una planificación apropiada para dar cumplimiento a las metas de cada uno de los componentes del Proyecto Vida, que fueron acordadas por Junta Directiva de la Comisión en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016.

La deficiencia anterior generó el incumplimiento de las metas por componentes establecidos en el Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016 por parte de la Gerencia de Responsabilidad Social como responsable de la Administración del Proyecto Vida ejecutado por CEL.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 21/07/2016 al 10/06/2019, en nota REF-DA4-256.1/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"**Primero**: que, durante el periodo del 21 de julio de 2016 al 10 de junio de 2019, me desempeñé en el cargo de Gerente de Responsabilidad Social en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa—CEL-

Segundo: que el Proyecto Vida, fue adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social según consta en el Punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de Julio de 2016, mismo que fue prorrogado en los años sucesivos.

Tercero: que, habiendo analizado las observaciones emitidas por los honorables auditores representantes de la Corte de Cuentas de la República, según consta en el Borrador de informe de la Auditoría de Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – (CEL).

Mis comentarios son los siguientes:
...Los señores auditores manifiestan incumplimiento a todas las metas del proyecto sin embargo se ha proporcionado información ampliamente justificada que respalda el cumplimiento de las mismas....

... En consecuencia, lo escrito, valoro que se cumplió con el mandato de creación del Proyecto Vida, y la normativa establecida en el punto de Acta Número 3730 de Junta Directiva, de fecha 21 de julio de 2016, ampliamos una estrategia de ahorro cumpliendo así con las políticas de Ahorro y Austeridad del Sector Público, así mismo me permito hacer del conocimiento de los Honorables Auditores las siguientes observaciones que justifican los resultados cualitativos del proyecto:

1. El Punto de Acta, no estableció la calidad de las plantas a sembrar en el proceso de reforestación. Técnicamente se realizó la producción de plantas que cumplieran con el enfoque de servicio medio ambiental y generación de ingresos a la economía familiar.
2. El Punto de Acta, no considero la capacitación y el desarrollo de la persona humana. Se crearon capacidades técnicas en los trabajadores agrícolas. Personas se formaron como injertadores, productores de compost, productos de repelentes y foliares orgánicos, administradores de viveros, viveristas, entre otros.
3. El Punto de Acta estableció únicamente el total de tierras a reforestar 12,000 Mz, mismas que no estaban en disponibilidad de la CEL. Esta labor suponía un proceso de sensibilización ambiental, sensibilización para la producción, diseño de parcelas, etc.
4. El Punto de Acta considero la contratación de 11,750 trabajadores agrícolas, no obstante, las Autoridades de CEL únicamente aprobaron la contratación de 2,090 trabajadores, siendo esto apenas el 18% de lo previsto.
5. El Punto de Acta, considero que la materia prima para la producción de compost seria el Jacinto Acuático (Lirio Acuático), no obstante, la unidad ambiental conforme a

estudios técnicos concluyó que esta planta está contaminada con PLOMO, tomando la decisión de no utilizarla como materia prima para la producción de compost; siendo este un detonante que obligo mayores esfuerzos para conseguir materias primas sustituta.

6. Tal como lo hemos explicado en las respuestas al hallazgo comunicación 12, el Punto de Acta menciono la creación de reservorios para acaparar 16,000 Mts3 de agua, pero, nuestra capacidad de almacenaje de agua se incrementó en un 240% logrando a la fecha un total de 38,502 Mts3.

Por lo anteriormente expresado a ustedes con el debido respeto PIDO:

a) Me admita el presente escrito;
b) Se me tenga por parte en el carácter en que actuó;
c) Se descarguen los hallazgos que a mí se me imputan.

El Gerente de Responsabilidad Social de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa del período de actuación del 15/07 al 31/12/2019, en nota REF-DA4-256.3/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"13. INCUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO VIDA APROBADAS EN ACTA DE SESIÓN N°3730 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016. Con referencia a esta observación, hago la aclaración que asumí la administración de la Gerencia de Responsabilidad Social, a partir del 15 de julio de 2019; que al momento de ser aprobado el punto de acta del Proyecto Vida, no era parte de la Comisión, ni de la planificación y ejecución de las metas del proyecto vida, por lo que no fueron de mi conocimiento, cabe mencionar que el Proyecto Vida, ya tenía un 85% aproximadamente de ejecución y el cual terminaría en diciembre de 2019, a esa fecha no se encontró una propuesta para alcanzar a cumplir la meta de producción de plantas y abono orgánico en tan corto tiempo.

Así mismo nos informaron que la planificación en la producción de plantas y abono orgánico, según comentarios de los técnicos del Proyecto Vida, dependía de la cosecha de semillas y de los tiempos de recolección de éstas, la cual se daba en los primeros meses de cada año y con respecto a la producción de abono orgánico, dependería de la cantidad de plantas que serían entregadas a los beneficiarios y la recolección de insumos orgánicos para desarrollarlos.

A partir del mes de julio 2019, se realizaron visitas de reconocimiento acompañado con un equipo de Auditoria Externa, para tener un mejor conocimiento del desarrollo del proyecto y sus componentes encontrando:

1. Que los mega viveros tenían espacios llenos de plantas ya en desarrollo, las cuales debieron haberse entregado, para ser sembradas al inicio de la época lluviosa.
2. Se encontró un desfase en la producción de plantas; por lo cual no se llegaría a obtener la meta según lo propuesto en el punto de acta y no se alcanzaría a entregar a los beneficiarios en las zonas reforestadas.
3. Las composteras tenían existencia de abono orgánico, y la producción dependía de los insumos orgánicos que se recolectaban, los cuales, no habían alcanzado a ser

recolectados y procesados por la falta de transporte para la recolección, por lo que no se alcanzaría la meta propuesta.

Identificando en su momento la problemática existente y que no era posible cumplir con las metas excesivas planteadas en la administración anterior, en el punto de acta y que no se alcanzarían a cumplir en los últimos seis meses del año se giraron las indicaciones siguientes:

1. Que los encargados de los megaviveros actualizaran el inventario real de las plantas existentes, para que permitiera dar seguimiento y garantizar su funcionamiento para que dichas plantas fueran entregadas en óptimas condiciones en el año 2020.
2. Revisar la existencia de compostaje en bodega de las composteras, priorizando el abono que no había sido entregado a tiempo y que se continuara con una producción controlada de acuerdo a la demanda real que se necesitara.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios del Gerente de Responsabilidad Social actuante en el período del 21/07/2016 al 10/06/2019, según nota de REF-DA4-256.1/2021 y de fecha 2 de marzo de 2021, donde expresa que los auditores presentamos el incumplimiento a todas las metas del Proyecto, sin embargo ha proporcionado información ampliamente justificada que respalda el cumplimiento de las mismas, es de aclarar que él no ha agregó evidencia del cumplimiento de las metas del Proyecto Vida establecidas en el punto de Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21 de julio de 2016, en las distintas comunicaciones dadas a conocer durante la ejecución de la auditoría, al mismo tiempo amplía sus justificaciones sobre los resultados cualitativos del Proyecto relacionadas a las metas:

- META CONSTRUCCIÓN DE MEGAVIVEROS

Manifiesta el cumplimiento de la construcción de los cinco megaviveros los cuales se encuentran ubicados en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y Central Hidroeléctrica Guajoyo; no obstante en el transcurso del presente Examen Especial, comprobamos que los megaviveros utilizados durante la ejecución del Proyecto Vida ya existían y al no presentar evidencia que las construcciones se realizaron durante la puesta en marcha del Proyecto, damos por ratificada la deficiencia comunicada anteriormente.

- META PRODUCCIÓN DE PLANTAS

Con respecto al cumplimiento de metas de la producción de 7,800,000 plantas, expresa que cuando administró el Proyecto Vida el punto de acta no le estableció la calidad de las plantas a sembrar en el proceso de reforestación, y que técnicamente se realizó la producción de plantas que cumplieran con el enfoque de servicio medio ambiental y generación de ingresos a la economía familiar, sin embargo sus comentarios no tienen relación con la deficiencia identificada durante la ejecución del Examen, ya que se comprobó que desde julio de 2016 hasta junio del 2019 únicamente logró alcanzar la meta de 4,747,835, lo cual

equivale a un 71.01% de producción de plantas, y al no presentar evidencias, la deficiencia señalada se mantiene.

- META DE JARDINES CLONALES

El Gerente en sus comentarios no se manifiesta sobre el incumplimiento de la creación de jardines clónales en los megaviveros ubicados en las Centrales Hidroeléctricas 15 de Septiembre, 5 de Noviembre y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, acordados en el Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016, que establece como meta la creación de Jardines Clónales en cada uno de los Megaviveros, a pesar que cuando se efectuaron las visitas de campo en las Centrales Hidroeléctricas y el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, únicamente se identificaron dos Jardines Clónales uno en la C. H. Guajoyo y el otro en la C.H Cerrón Grande, y al no recibir comentarios con evidencias por parte del Gerente de Responsabilidad Social sobre el cumplimiento de la creación de jardines clónales, ratificamos la condición.

- META REFORESTACIÓN.

En lo que respecta a la meta de reforestar 12,000 manzanas de terrenos, menciona que el punto de Acta estableció únicamente el total de tierras a reforestar 12,000 Mz, mismas que no estaban en disponibilidad de la CEL, esta labor suponía un proceso de sensibilización ambiental, para la producción y diseño de parcelas, etc., sin embargo como líder y coordinador de la realización del Proyecto Vida, durante la ejecución del Examen no se identificaron gestiones de pronunciamiento ante la Administración superior sobre las limitantes, de falta de disponibilidad de terrenos a utilizar para llevar a cabo la reforestación, las cuales eran imposibles de alcanzar como Gerencia; las metas y objetivos propuestos desde un principio, no obstante siguieron adelante reforestando para cumplir el mismo manzanaje de reforestación estipulado. Comprobando durante el Examen que las metas alcanzadas hasta el mes de junio de 2019, fue de un total de 5,820.36 Mz, que equivalen al 48.50% del total de las metas establecidas con incumplimiento de 6,179.64 Mz de terrenos, sin reforestar y al no presentar gestiones realizadas para lograr alcanzar dichas metas e identificar además como equipo técnico en Acta de Sesión No. 3830 de fecha 23/08/2018, la solicitud y aprobación de una prórroga para extender un año más (2019), la ejecución del Proyecto, se acordó lograr cumplir con la meta de reforestación incumplida hasta el 2018, por lo tanto el incumplimiento se mantiene.

- META DE COMPOSTAJE.

Hace mención que el punto de acta consideró como materia prima para la producción de compost el Jacinto Acuático (Lirio Acuático), no obstante, la Unidad Ambiental conforme a estudios técnicos, concluyó que dicha planta está contaminada con plomo, tomando la decisión de no utilizarla como materia prima para la producción de compost; siendo este un detonante que obligó a mayores esfuerzos para conseguir materia prima sustituta. No obstante, la deficiencia comunicada es en relación al incumplimiento de metas de 327,600 quintales de abono orgánicos a producir en el desarrollo del proyecto, establecido en Acta de Sesión No. 3730 autorizada por Junta Directiva de CEL el 21/07/2016, sin embargo durante su desempeñó tenía que alcanzar la meta de 280,800 quintales de abonos

orgánicos, comprobando durante el Examen realizado que su administración únicamente logró obtener una producción de 111,776 quintales de abono con un incumplimiento de 169,024 quintales; por lo que concluimos que la observación se mantiene, ya que además de sus comentarios no presentó evidencia sobre las gestiones realizadas ante la Administración Superior sobre las limitantes para alcanzar los objetivos y metas establecidas en dicha Acta de Sesión.

- META RESERVORIOS DE AGUA.

Con respecto al análisis presentado por el Gerente, que ha explicado en las respuestas al hallazgo comunicado, que el punto de Acta mencionó la creación de reservorios para acaparar 16,000 Mts3 de agua, pero, la capacidad de almacenaje de agua se incrementó en un 240% logrando un total de 38,502 Mts3. No obstante, la comunicación es al no cumplimiento de la meta de construcción de 20 reservorios de agua con medidas de 20x20x2, y al solicitar el número de reservorios construidos con las medidas antes descrita y ubicación de los mismos y realizar las visitas técnicas, únicamente se determinaron tres con diferentes medidas, por lo que no se le dio cumplimiento a las metas establecidas en el Punto de Acta de Sesión No.3730 de fecha 21/07/2016 autorizadas por Junta Directiva de CEL, y no presentar evidencia de sus comentarios del resto de reservorios efectuados durante el Proyecto, ratificando de esta manera la deficiencia.

Con respecto a la respuesta del Gerente de Responsabilidad Social actuante del período del 15/07 al 31/12/2019, en la que manifiesta que al asumir su administración, el Proyecto se encontraba en un 85% aproximadamente de su ejecución y que terminaría en diciembre de 2019, y no encontrando una propuesta para alcanzar a cumplir la meta de producción de plantas y abono orgánico en tan corto tiempo planteadas por la administración anterior, e identificar algunas deficiencias en los componentes del Proyecto, giro indicaciones a los encargados de los componentes, para que actualizaran el inventario real de las plantas existentes en los megaviveros, para que permitiera dar seguimiento y garantizar su funcionamiento para que dichas plantas fueran entregadas en óptimas condiciones en el año 2020, y que revisaran la existencia de compostaje en bodega de las composteras, priorizando el abono que no había sido entregado a tiempo y que se continuara con una producción controlada de acuerdo a la demanda real que se necesitara, no obstante no presenta evidencias de gestiones que hubiese realizado como responsable del Proyecto ante la Administración superior, para dar conocer las limitantes identificadas, con las cuales le serian imposible cumplir las metas originales y tomar acciones para reprogramar lo que se tenían que alcanzar hasta el 31/12/2019, sin embargo se continuo con las mismas metas hasta la finalización del proyecto vida, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría y en respuesta a los objetivos planteados, concluimos que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL, relacionada con la ejecución del Proyecto Vida durante el período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, con presupuesto asignado y ejecutando según detalle:

PERÍODO	PRESUPUESTO	
	APROBADO	EJECUTADO
21/07 al 31/12/2016	US$ 2,090,791.19	US$ 2,082,946.21
01/01 al 31/12/2017	US$ 7,688,248.12	US$ 7,271,365.78
01/01 al 31/12/2018	US$ 15,978,485.18	US$ 7,218,913.34
01/01 al 31/12/2019	US$ 7,763,691.41	US$ 7,495,432.04
TOTAL APROBADO Y EJECUTADO	US$ 33,521,215.90	US$ 24,068,657.37

Ha dado cumplimiento a los aspectos legales y técnicos en la ejecución del referido Proyecto, excepto por las condiciones que se mencionan en los hallazgos contenidos en el presente Informe y que se refieren a:

- Proyecto ejecutado sin código otorgado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda. (Hallazgo No. 1)
- Personal ejecutó funciones de Coordinador y Responsable de los Componentes del Proyecto Vida, sin nombramiento de la Gerencia de Responsabilidad Social. (Hallazgo No. 2)
- Producción y almacenaje de compostaje, sin contar con suscripción de Convenios Interinstitucionales. (Hallazgo No. 3)
- Incumplimiento en meta de construcción de establecimientos de composteras a utilizar en el Proyecto Vida – CEL. (Hallazgo No. 4)
- Deficiencias en el proceso de entrega de plantas del Componente de Megavivero, durante la ejecución del Proyecto Vida. (Hallazgo No. 5)
- Pagos efectuados a Trabajadores Agrícolas del Proyecto Vida, sin evidenciar controles de asistencia. (Hallazgo No. 6)
- Contratación y custodia de documentación de Trabajadores Agrícolas del Proyecto Vida realizado por la Gerencia Legal. (Hallazgo No. 7)
- Incumplimiento de funciones en la contratación de personal de Trabajadores Agrícolas por parte de la Gerencia de Responsabilidad Social y el Departamento Desarrollo Humano. (Hallazgo No.8)
- Erogación de US$132,568.13 en concepto de contratación de servicios de traslado de valores y pago de planilla a Trabajadores Agrícolas del Proyecto Vida. (Hallazgo No. 9)
- Falta evidencia de documentación sobre el proceso de contratación de Trabajadores Agrícolas del Proyecto Vida (Hallazgo No. 10)
- Falta evidencia documental relacionada a los Componentes del Proyecto Vida que fue aprobada por Junta Directiva de CEL, en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21/07/2016. (Hallazgo No. 11)
- Elaboración, autorización de perfil y adquisición de insumos para la construcción de reservorios artesanales para captación de agua lluvia, que no fueron aprobados por Junta Directiva CEL. (Hallazgo No. 12)
- Incumplimiento de metas del Proyecto Vida aprobadas en Acta de Sesión No. 3730 de fecha 21 julio de 2016. (Hallazgo No. 13)

7.- ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Gerencia de Auditoría Interna de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), no emitió informes con hallazgos que hubiera que incorporar en el presente Informe.

Asimismo, la Entidad contrató los servicios de la Firma Privada Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V., emitiendo un informe final de Auditoria Externa denominado "Auditoria Financiera y de Gestión al Proyecto Vida CEL/2019", del período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019; y como resultado del análisis se generaron los hallazgos 5, 6 y 13 incluidos en el presente Informe.

8.- SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República, no ha emitido informes relacionados con el Proyecto Vida.

9.- PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial al Proyecto Vida ejecutado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, por el período del 21 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, y ha sido elaborado para comunicar a funcionarios y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 19 de mayo del 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro

ANEXOS

Anexo 2.1

- Personal no contratado por la Comisión, realizando funciones de Coordinadora del Componente Megavivero del Proyecto Vida, durante el período del 21/07/2016 al 28/02/2019.

Cargo	Contratos por Servicios Personales	Observación
Coordinador de Megaviveros	CEL-5500-P Período 18/01 al 31/12/2016	Fue contratada por servicios personales en la Comisión hasta el 30/06/2016, presentando su renuncia el día 16/06/2016 exponiendo que solicita la terminación de su Contrato a partir del 01/07/2016, sin embargo, durante el período del 21/07/2016 al 28/02/2019 realizó funciones de Coordinadora de los cinco megaviveros, sin estar bajo ninguna de las modalidades de contratación en la Comisión y sin identificar ningún documento legal en la Gerencia de Responsabilidad Social en donde se le soliciten realizar las funciones para el referido cargo; adicionalmente no existe evidencia de pagos realizados para el cargo desempeñado; identificando firmas en planillas de pago de los trabajadores agrícolas, autorización de salidas de plantas de los megaviveros y solicitando plantas y compostaje.

- Personal contratado por la Comisión, realizando funciones de responsables de componentes del Proyecto Vida, sin haber sido designados por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, durante el período del 21/07/2016 al 31/12/2019.

Código de Empleado	Cargo	Contratos por Servicios Personales	Período de Contratación	Contratos por Proyecto	Período de Contratación	Objeto del Contrato	Observación
8711004	Coordinadora de Participación Ciudadana	--------	--------	I-0210-2016	01/10 al 31/12/2016	Prestar sus servicios a CEL como TECNICO DE GESTION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA, además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo de trabajo y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que le designe su jefe inmediato y colaborara con las demás actividades que le sean solicitadas en razón de una disminución de su carga normal de trabajo, siempre y cuando sean relacionadas con su área.	Según expediente de contratación se identificó en el numeral 13., Propuesta y Notificaciones de Acción de Personal de la Gerencia de Desarrollo Humano CPR-0032/2016 de fecha 01/10/2016, CPR-0032/2016 de fecha 16/10/2016, el cual especifica **que las funciones asignadas son las sedes de trabajos serán en los sitios de los MEGAVIVEROS y las Oficinas Centrales de CEL.** Por lo tanto, en el expediente de contratación no se identifica asignación de funciones relacionadas al componente de Participación Ciudadana únicamente al componente de Megaviveros y estará bajo la dirección de la Gerencia de Responsabilidad Social. Las propuestas de acción de personal fueron aprobadas por la Gerencia de Recursos Humanos, Coordinación Administrativa y Financiera, Director Ejecutivo.

Código de Empleado	Cargo	Contratos por Servicios Personales	Período de Contratación	Contratos por Proyecto	Período de Contratación	Objeto del Contrato	Observación
							Las notificaciones de acción de personal son autorizadas por la Gerencia de Recursos Humanos o la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano.
		----------	----------	A-087-2016	Indefinido a partir del 01/11/2016	Prestar sus servicios a CEL como TECNICO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo de trabajo y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que se describen en anexo y colaborara con las demás actividades que le sean solicitadas en razón de una disminución de su carga normal de trabajo, siempre y cuando sean relacionadas con su área.	A partir del 01/11/2016 fue contratada permanente por la Comisión y sus funciones asignadas son formular, gestionar, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos derivados del plan de Responsabilidad Social de CEL en las áreas aledañas a las Centrales Hidroeléctricas y proyectos en desarrollo, actividades que se realizan en coordinación con Instituciones de gobiernos y ONGs; apoyar el estudio de aspectos socioeconómicos y de impacto ambiental; así como orientar y monitorear las funciones en el ámbito socio económico que realizan las organizaciones contratadas para tal fin. **Es de aclarar que las funciones asignadas en el Contrato A-087-2016, son las establecidas de manera general para el puesto contratado y no corresponden a las funciones ejecutadas como Coordinadora del Componente de Participación Ciudadana del Proyecto Vida.**
6709021	Responsable del Componente de Compostera	-------	--------	Contrato Permanente H-0789-2013	07/08/2013 en adelante	Prestar sus servicios a CEL como COLABORADOR ADMINISTRATIVO, además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, el contrato colectivo de trabajo y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias de su cargo las que le designe su jefe inmediato y colaborara con las demás actividades que le sean solicitadas en razón de una disminución	Se identificó su nombre y firma como responsable del componente de composteras en las planillas de pago de trabajadores agrícolas del durante el año 2016. **No se identifica asignación de funciones otorgadas por la Gerencia de Responsabilidad Social relacionadas al cargo que desempeño.**

Código de Empleado	Cargo	Contratos por Servicios Personales	Período de Contratación	Contratos por Proyecto	Periodo de Contratación	Objeto del Contrato	Observación
						de su carga normal de trabajo, siempre y cuando sean relacionadas con su área.	

- Trabajadores agrícolas contratados por la Comisión y realizando funciones de responsables de componentes del Proyecto Vida durante el período del 21/07/2016 al 31/12/2019, sin haber sido designados por la Gerencia de Responsabilidad Social.

Cargo	DUI	Período de Contratación	Observación
Encargado de Megavivero C.H. 15 Septiembre	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/05/2017	No se identifica asignación de funciones otorgadas por la Gerencia de Responsabilidad Social relacionadas al cargo que desempeño.
	[redacted]	A partir del 01/06/2017 al 31/12/2019	
Encargado de Megavivero C.H. 5 de Noviembre	[redacted]	A partir del 27/03/2017 al 30/04/2018	
	[redacted]	A partir del 01/12/2018 al 31/08/2019	
Encargado de Megavivero C.H. Cerrón Grande	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/12/2019	
Encargado de Megavivero C.H. Guajoyo	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/12/2016	
	[redacted]	A partir del 01/06/2017 al 31/05/2018	
	[redacted]	A partir del 19/07/2018 al 31/12/2019	
Encargado de Megavivero Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/12/2019	
Encargado de Compostera (San Idelfonso) C.H. 15 de Septiembre	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/12/2019	
Encargado de Compostera Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/12/2019	
Encargado de Compostera Tecoluca (Bajo Lempa)	[redacted]	A partir del 01/01/2017 al 30/04/2018	
Encargado de Compostera Tecoluca (Bajo Lempa)	[redacted]	A partir del 01/02 al 31/12/2019	
Encargado de Compostera Tecoluca (Bajo Lempa)	[redacted]	A partir del 01/05/2018 al 31/12/2019	
Encargado de Compostera San Luis del Carmen, Chalatenango	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/12/2019	
Encargado de Compostera C.H. Guajoyo	[redacted]	A partir del 21/07/2016 al 31/12/2019	

Anexo 5.1

- Entregas de plantas en los Megaviveros del Proyecto Vida, que fueron autorizadas por personas que no se encontraban facultadas legalmente por la Gerencia de Responsabilidad Social.

Cuadro No. 1

N°	Vivero	N° Acta	Fecha de Acta	Plantas Entregadas	Beneficiario	Ubicación
1	P. H. El Chaparral	62	29/072016	3500 varios	Alcaldía Municipal de Sesori	Sesori, San Miguel
2	C. H. Cerrón Grande	130	27/07/2016	633 cacao	Alcaldía Municipal de Cinquera	Cinquera, Cabañas
3	C. H. Cerrón Grande	137	28/07/2016	584 cacao	Alcaldía Municipal de Suchitoto	Suchitoto, Cabañas
4	C. H. Cerrón Grande	178	18/08/2016	271 cacao	Caritas, San Vicente	San Vicente, San Vicente
5	C. H. Cerrón Grande	187	26/08/2016	232 cacao	Comunidad	Dulce Nombre de Jesús, Chalatenango
6	C. H. Cerrón Grande	245	12/10/2016	249 varios	Unidad Ambiental	Cancasque, Chalatenango
7	C. H. Guajoyo	21	11/07/2017	1410 cacao	Comunidad, Plan Trifinio, Ctón. y Crio, El Rosario,	Metapán, Santa Ana
8	C. H. Guajoyo	61	24/08/2017	2600 cacao	CENTA Texistepeque	Texistepeque, Santa Ana
9	C. H. 5 de Noviembre	35	03/07/2017	118 varios	Comunidad, Ctón. San Nicolas,	Sensuntepeque, Cabañas
10	C. H. 5 de Noviembre	78	08/09/2017	1000 varios	Comunidad, El Pital, San Luis del Carmen	San Luis del Carmen, Chalatenango
11	C. H. 5 de Noviembre	89	04/10/2017	910 cacao	Reforestación, Col. Los Almendros, Ciudad Delgado	Ciudad Delgado, San Salvador
12	P. H. El Chaparral	8	20/04/2017	1500 varios	Alcaldía Municipal de la Reina Unidad Ambiental	La Reina, Chalatenango
13	P. H. El Chaparral	73	10/08/2017	2100 cacao	Beneficiario	Chapeltique, San Miguel
14	C. H. Cerrón Grande	156	18/08/2017	900 cacao	Alcaldía Municipal de Nejapa, Parque Recreativo Samaria,	Nejapa, San Salvador
15	C. H. Cerrón Grande	202	27/09/2017	1200 cacao	Comunidad, Cantón Huilihuishte,	Cinquera, Cabañas
16	C. H. 15 de Septiembre	13	14/03/2017	2500 cacao	Comunidad, Cantón La Sabana,	Tecoluca, San Vicente
17	C. H. 15 de Septiembre	38	22/05/2017	1900 marañón	Comunidad, Caserío Los Almendros, Cantón San Pablo Cañales	San Ildefonso, San Vicente
18	C. H. 15 de Septiembre	53	02/06/2017	50 varios	Cantón San Lorenzo, Centro Escolar Preza San Lorenzo,	San Ildefonso, San Vicente
19	C. H. 15 de Septiembre	105	15/08/2017	450 cacao	Beneficiario	Berlín, Usulután
20	C. H. 15 de Septiembre	139	15/09/2017	2000 cacao, marañón	La GEO, Ahuachapán,	Ahuachapán, Ahuachapán

N°	Vivero	N° Acta	Fecha de Acta	Plantas Entregadas	Beneficiario	Ubicación
21	C. H. 15 de Septiembre	194	14/12/2017	165 varios	Comunidad, Cantón Rio Frio,	San Ildefonso, San Vicente
22	C. H. Guajoyo	5	23/01/2018	526 varios	ASALDI	Izalco, Sonsonate
23	C. H. Guajoyo	27	01/03/2018	250 varios	Comunidad, Caserío Santa Elena, Cantón Santo Tomás	Texistepeque, Santa Ana
24	C. H. Guajoyo	104	13/06/2018	1200 varios	Comunidad, Caserío Casas de Tejas, Cantón San José Ingenio	Metapán, Santa Ana
25	C. H. Guajoyo	106	13/06/2018	400 varios	Comunidad, Caserío Apanta, Cantón San Francisco,	Santa Rosa Guachipilín, Santa Ana
26	C. H. Guajoyo	155	27/06/2018	554 varios	Complejo Educativo Santa Rosa Guachipilín	Santa Rosa Guachipilín, Santa Ana
27	C. H. Guajoyo	167	03/07/2018	800 varios	Granja Penitenciaria Caserío Las Cocinas, cantón Cutumay Camones,	Santa Ana, Santa Ana
28	C. H. Guajoyo	210	26/07/2018	250 varios	ADESCO Caserío Hacienda Vieja Morales, cantón El Capulín.	Metapán, Santa Ana
29	C. H. Guajoyo	216	31/07/2018	900 café	Comunidad, Cantón y caserío Los Planes.	La Palma, Chalatenango
30	C. H. Guajoyo	338	14/12/2018	312 varios	Beneficiario, Caserío Los Shull, cantón Cuyuapa.	Santa Catarina Masahuat, Sonsonate
31	C. H. 5 de Noviembre	16	26/04/2018	1536 café	Comunidad, Caserío y cantón Los Henriquez.	Nombre de Jesús, Chalatenango
32	C. H. 5 de Noviembre	23	23/05/2018	600 varios	ACASAMAC, Cantón y caserío El Carmen	Agua Caliente, Chalatenango
33	C. H. 5 de Noviembre	38	02/06/2018	1000 forestales	Comunidad, Cantón y caserío Upatoro,	Chalatenango, Chalatenango
34	C. H. 5 de Noviembre	53	07/06/2018	85 varios	Comunidad, Caserío Junquillo, cantón Las Aradas,	Nombre de Jesús, Chalatenango
35	C. H. 5 de Noviembre	62	12/06/2018	1480 varios	Casco urbano	San Luis del Carmen, Chalatenango
36	C. H. 5 de Noviembre	64	12/06/2018	873 varios	Comunidad, Caserío La Chorrera del Guayabo, cantón San Nicolás,	Sensuntepeque, Cabañas
37	P. H. El Chaparral	18	18/05/2018	460 frutales	Beneficiario, Comunidad, Caserío El Portillo,	Nueva Guadalupe, San Miguel
38	P. H. El Chaparral	51	21/06/2018	1410 varios	Comunidad, Cantón y caserío La Onda San Diego.	San Antonio, San Miguel
39	P. H. El Chaparral	86	29/08/2018	100 varios	Comunidad, Cantón San Antonio Las Iglesias.	San Luis de la Reina, San Miguel
40	C. H. Cerrón Grande	4	08/02/2018	33 palmeras	Comunidad, Caserío Cerrón Grande, cantón San Sebastián	Jutiapa, Cabañas
41	C. H. Cerrón Grande	9	14/03/2018	1739 varios	Comunidad, Caserío Zacamil, cantón Platanares.	Suchitoto, Cuscatlán
42	C. H. Cerrón Grande	34	24/04/2018	400 varios	Comunidad, Cantón, Santa Alaya.	Tejutepeque, Cabañas

N°	Vivero	N° Acta	Fecha de Acta	Plantas Entregadas	Beneficiario	Ubicación
43	C. H. Cerrón Grande	63	09/05/2018	146 varios	Comunidad, Cantón Barillas. (inspector de salud)	Comalapa, Chalatenango
44	C. H. Cerrón Grande	68	15/05/2018	260 cerezo	Comunidad, Cantón Monte Redondo.	Potonico, Chalatenango
45	C. H. Cerrón Grande	147	27/06/2018	600 forestales	Comunidad	Potonico, Chalatenango
46	C. H. Cerrón Grande	149	27/06/2018	1157 forestales	Comunidad, Cantón El Cerrito, (promotor forestal)	Carolina, San Miguel
47	C. H. Cerrón Grande	173	10/07/2018	1079 varios	Comunidad, Cantón San Francisco Los Cerros.	El Paisnal, San Salvador
48	C. H. Cerrón Grande	177	12/07/2018	1390 varios	Comunidad	Cinquera, Cabañas
49	C. H. Cerrón Grande	195	31/07/2018	280 varios	Comunidad, Cantón San Bartolo. (jefe Unidad Ambiental)	Chalatenango, Chalatenango
50	C. H. 15 de Septiembre	46	23/05/2018	1072 cacao	Comunidad, Caserío Los Almendros, cantón San Pablo Cañales.	San Ildefonso, San Vicente
51	C. H. 15 de Septiembre	65	02/06/2018	735 varios	Reforestación, comunidad	Ciudad Dolores, Cabañas
52	C. H. 15 de Septiembre	91	08/062018	1128 varios	Reforestación, comunidad	San Ildefonso, San Vicente
53	C. H. 15 de Septiembre	141	04/07/2018	1050 forestales	CINAR	Chinameca, San Miguel
54	C. H. 15 de Septiembre	158	11/07/2018	2122 varios	Reforestación Bajo Lempa.	Tecoluca, San Vicente
55	C. H. 15 de Septiembre	209	29/08/2018	1725 cacao	Comunidad, Caserío y cantón La Joya	San Vicente, San Vicente
56	C. H. 15 de Septiembre	227	01/10/2018	2050 varios	Comunidad Los Marranitos	Tecoluca, San Vicente

Cuadro No. 2

N°	Vivero	N° de Acta	Fecha de Acta
1	P. H. El Chaparral	De la 044 a la 112	Del 21/07/16 al 20/09/16
		De la 113 a la 145	Del 22/09/16 al 02/11/16
		De la 147 a la 154	Del 17/11/16 al 16/12/16
		De la 001 a la 044	Del 16/02/17 al 22/06/17
		De la 046 a la 096	Del 27/06/17 al 07/11/17
		De la 001 a la 110	Del 17/01/18 al 31/10/18
		111 y 112	Del 30/11/18 al 05/12/18
2	C. H. Cerrón Grande	De la 097 a la 207	Del 21/07/16 al 07/09/16
		De la 001 a la 213	Del 21/02/17 al 01/11/17
		De la 001 a la 276	Del 01/01/18 al 20/11/18
3	C. H. Guajoyo	De la 001 a la 095	Del 28/03/17 al 21/12/17
		De la 001 a la 340	Del 04/01/18 al 19/12/18
		De la 001 a la 005	Del 12/02/19 al 15/02/19
		De la 217 a la 216	Del 24/01/19 al 7/06/19

N°	Vivero	N° de Acta	Fecha de Acta
4	C. H. 5 de Noviembre	De la 001 a la 095	Del 16/05/17 al 18/12/17
		De la 001 a la 183	Del 10/01/18 al 09/11/18
5	C. H. 15 de Septiembre	De la 001 a la 011	Del 01/01/17 al 28/02/17
		De la 013 a la 199	Del 06/03/17 al 21/12/17
		De la 001 a la 242	Del 26/01/18 al 01/11/18

- Entregas de plantas en los Megaviveros, que no fueron autorizadas por ningún funcionario.

Cuadro No. 3

N°	Vivero	N° de Acta	Fecha de Acta
1	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	146	09/11/16
		045	22/06/17
2	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	De la 208 a la 250	Del 08/09/16 al 14/12/16
		De la 001 a la 003	Del 25/01/19 al 26/02/19
		164	05/06/19
3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	012	06/02/17
		028 y 055	26/03/19 y 25/04/19

Anexo 5.2

- Existen números correlativos de actas de entrega de plantas que no fueron entregadas para efectos de examen.

Cuadro No. 4

N°	Vivero	N° de Acta no Entregadas	Fecha de Acta
1	P. H. El Chaparral	De la 050 a la 054	2016
		114,115,116,117,118,125,126,127,128,129	2019
2	C. H. Cerrón Grande	207,208,209,210,211,212	2017
		224,243,260,281,282,283,284,289,290,291,292,298,299 ,303,304,305,317,326,327,328,334,335,336,338,343	2019
3	C. H. Guajoyo	042	2017
		287	2019
4	C. H. 5 de Noviembre	056,138,142,143,144,145,152,153,187,195,196,228,229 ,270,272,273,274,276,277,278,279,280,290,304	2019
5	C. H. 15 de Septiembre	249,306,337,345,349,350,351,355,366	2019

Anexo 6.0

- No se identificaron controles de asistencia y permanencia de los trabajadores agrícolas asignados en Zona 1 de la Comunidad Bajo Lempa de los meses de junio, agosto y diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.

Cuadro No. 6.2.0

MES	ZONA	LUGAR	CANTIDAD TRABAJADORES AGRÍCOLAS	MONTO CANCELADO POR TRABAJADOR	TOTAL PAGADO
JUNIO 2017	1	BAJO LEMPA	24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
AGOSTO 2017	1		24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
DICIEMBRE 2017	1		24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
JUNIO 2018	1		24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
AGOSTO 2018	1		24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
DICIEMBRE 2018	1		24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
				TOTAL DE PAGADO	**$48,000.00**

Cuadro No. 6.2.1

MES	ZONA	LUGAR	CANTIDAD TRABAJADORES AGRÍCOLAS	MONTO CANCELADO POR TRABAJADOR	TOTAL PAGADO
JUNIO 2019	1	BAJO LEMPA	24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
				TOTAL DE PAGADO	**$ 8,000.00**

Cuadro No. 6.2.2

MES	ZONA	LUGAR	CANTIDAD TRABAJADORES AGRÍCOLAS	MONTO CANCELADO POR TRABAJADOR	TOTAL PAGADO
AGOSTO 2019	1	BAJO LEMPA	24	$ 240.00	$ 5,760.00
			8	$ 280.00	$ 2,240.00
				TOTAL DE PAGADO	**$ 8,000.00**

- No se identificaron controles de asistencia de trabajadores agrícolas ubicados en las dos zonas de implementación del Proyecto Vida, del mes de diciembre de 2019.

Cuadro No. 6.3 y 6.4

SALARIO	MONTO	AGUINALDO	MONTO
Zona 1			
Bajo Lempa	$ 8,000.00	Bajo Lempa	$ 2,635.53
Sub Total	**$ 8,000.00**	**Sub Total**	**$ $2,635.53**
Zona 3			
Chaparral			

SALARIO	MONTO	AGUINALDO	MONTO
Compostera (10 personas) Megavivero (44 personas) Megavivero (16 personas)	$ 3,269.53 $13,739.05 $ 4,800.00		
Sub Total	**$21,808.58**		
TOTAL	**$29,808.58**	**TOTAL**	**$ 2,635.53**
MONTO TOTAL DE SALARIO Y AGUINALDO			**$ 32,444.11**

Anexo 13.0

- Producción de plantas en el período comprendido de julio de 2016 a junio de 2019.

Cuadro No. 13.1

META A REFORESTAR SEGÚN ACTA SESIÓN No. 3730	PERÍODO	META DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS		DIFERENCIA EN PRODUCCIÓN DE PLANTAS	% PRODUCCIÓN DE META CUMPLIDO
		PROYECTADA	EJECUTADA		
PRODUCCIÓN DE 7,800,000 PLANTAS	JULIO A DICIEMBRE 2016	1,114,285	435,177	(679,108)	39.05 %
	2017	2,228,572	2,229,272	700	100.03%
	2018	2,228,572	1,516,776	(711,796)	68.06%
	ENERO A JUNIO 2019	1,114,285	566,610	(547,675)	50.85%
TOTAL DE PRODUCCION		**6,685,714**	**4,747,835**	**(1,937,879)**	**71.01%**

- Producción de plantas en el período comprendido de julio a diciembre de 2019.

Cuadro No. 13.2

META A REFORESTAR SEGÚN ACTA SESIÓN No. 3730	PERÍODO	META DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS		DIFERENCIA EN PRODUCCIÓN DE PLANTAS	% PRODUCCIÓN DE META CUMPLIDO
		PROYECTADA	EJECUTADA		
PRODUCCIÓN DE 7,800,000 PLANTAS	JULIO A DICIEMBRE 2019	1,114,286	342,036	(772,250)	30.70 %
TOTAL DE PRODUCCION		**1,114,286**	**342,036**	**(772,250)**	**30.70%**

- Reforestación de manzanas de terrenos realizada de julio de 2016 a diciembre de 2019.

Cuadro No. 13.3

META A REFORESTAR SEGÚN ACTA SESION No. 3730	PERÍODO	META A REFORESTAR POR AÑO		DIFERENCIA Mz. REFORESTADAS	% REFORESTACIÓN CUMPLIDO
		PROYECTADA	EJECUTADA		
12,000 mz. de Terreno	21/07 al 31/12/2016	1,714.29 Mz.	886.55 Mz.	827.74 Mz.	51.72%
	2017	3,428.57 Mz.	418.84 Mz.	3,009.73 Mz.	12.22 %
	2018	3,428.57 Mz.	1,090.42 Mz.	2,338.15 Mz.	31.80 %
	2019	3,428.57 Mz.	3,424.55 Mz.	4.02 Mz.	99.88 %
TOTAL A REFORESTAR		**12,000 Mz.**	**5,820.36 Mz.**	**6,179.64 Mz.**	**48.50 %**

- Producción de compostaje orgánico del período comprendido de julio de 2016 a junio de 2019.

Cuadro No. 13.4

COMPOSTERA	PERÍODO DE PRODUCCIÓN COMPOSTAJE (qq)				METAS (qq)		
	21/07 AL 31/12/2016	2017	2018	ENERO A JUNIO 2019	PROYECTADA	EJECUTADA	DIFERENCIA
C. H. 15 Septiembre	2,051 qq	8,803 qq	8,174 qq	3,348 qq	56,160 qq	22,376 qq	**33,784 qq**
C. H. Guajoyo	2,247 qq	8,440 qq	7,493 qq	3,435 qq	56,160 qq	21,615 qq	**34,545 qq**
Instalación del Relleno Sanitario de la Municipalidad de Carolina, Dpto. San Miguel	1,710 qq	8,240 qq	8,082 qq	2,450 qq	56,160 qq	20,482 qq	**35,678 qq**
Instalación de Planta de Selección de Desechos Orgánicos Propiedad Municipalidad San Luis del	1,352 qq	6,841 qq	8,117 qq	3,565 qq	56,160 qq	19,875 qq	**36,285 qq**
CORDES, Comunidad La Sabana, Municipio de Tecoluca, Dpto. San Vicente.	3,661 qq	8,356 qq	10,141 qq	5,270 qq	56,160 qq	27,428 qq	**28,732 qq**
TOTAL PRODUCCIÓN	**11,021 qq**	**40,680 qq**	**42,007 qq**	**16,877 qq**	**280,800 qq**	**111,776 qq**	**169,024 qq**

- Producción de compostaje orgánico del período comprendido de julio a diciembre de 2019.

Cuadro No. 13.5

COMPOSTERA	PERÍODO DE PRODUCCIÓN COMPOSTAJE (qq)	METAS (qq)		
	JULIO A DICIEMBRE 2019	PROYECTADA	EJECUTADA	DIFERENCIA
C. H. 15 Septiembre	4,897 qq	9,360 qq	4,897 qq	**4,463 qq**
C. H. Guajoyo	6,215 qq	9,360 qq	6,215 qq	**3,145 qq**
Instalación del Relleno Sanitario de la Municipalidad de Carolina, Dpto. San Miguel	3,596 qq	9,360 qq	3,596 qq	**5,764 qq**
Instalación de Planta de Selección de Desechos Orgánicos Propiedad Municipalidad San Luis del Carmen, Depto. Chalatenango	2,766 qq	9,360 qq	2,766 qq	**6,594 qq**
CORDES, Comunidad La Sabana, Municipio de Tecoluca, Dpto. San Vicente.	7,874 qq	9,360 qq	7,874 qq	**1,486 qq**
TOTAL PRODUCCIÓN	**25,348 qq**	**46,800 qq**	**25,348 qq**	**21,452 qq**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.